



Boletín de las Oficial

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXV

12 de Febrero de 2007

Núm. 346

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Contestaciones.			
P.E. 5705-II a P.E. 5713-II		Yanguas (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 281, de 19 de julio de 2006.	26340
CONTESTACIÓN conjunta de la Junta de Castilla y León a las Preguntas con respuesta Escrita formuladas por los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y D. José Miguel Sánchez Estévez, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 281, de 19 de julio de 2006.	26339	P.E. 5723-II	
P.E. 5718-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Francisco Ramos Antón, relativa a los datos e indicadores que se deben producir en la actividad del Centro de Salud “La Puebla” para que la Administración autonómica decida construir un nuevo centro en el barrio “Pan y Guindas” de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26341
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a inicio de las obras de la carretera que uniría Arnedo (La Rioja) con		P.E. 5726-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores Dña. Mó-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
nica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a construcción y financiación de una residencia de la tercera edad en Barca (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26341	tación número C.M.Q.1/2004, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26345
P.E. 5727-II		P.E. 5784-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a medidas tomadas y la presentación de Proyecto de Ley de la Junta para evitar el excesivo consumo de alcohol entre los jóvenes de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26342	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2005-6-0068, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26345
P.E. 5763-II		P.E. 5785-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a datos sobre discapacidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26342	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2005-6-0070, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26346
P.E. 5777-II		P.E. 5786-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 28/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26343	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número PNP 1/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26346
P.E. 5778-II		P.E. 5789-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número P.A. 01/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26344	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2005-6-0069, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26347
P.E. 5781-II		P.E. 5790-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2005-0-0013, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26344	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 43/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26347
P.E. 5782-II		P.E. 5791-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contra-		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contra-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 5792-II		María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 47/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26395
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 44/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26371	P.E. 5795-II	
P.E. 5793-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 48/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26407
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 46/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26382	P.E. 5796-II	
P.E. 5794-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1953, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.	26420
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora Dña. Ana			

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Contestaciones.

P.E. 5705-II a P.E. 5713-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León, a las Preguntas formuladas por varios Procuradores, que se relacionan en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 281, de 19 de julio de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

ANEXO

CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

P.E.	PROCURADOR/RELATIVA A
P.E. 5705-II	los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y D. José Miguel Sánchez Estévez / número de Telecentros en la provincia de Ávila.
P.E. 5706-II	los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y D. José Miguel Sánchez Estévez / número de Telecentros en la provincia de Burgos.
P.E. 5707-II	los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y D. José Miguel Sánchez Estévez / número de Telecentros en la provincia de León.

- P.E. 5708-II los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y D. José Miguel Sánchez Estévez / número de Telecentros en la provincia de Palencia.
- P.E. 5709-II los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y D. José Miguel Sánchez Estévez / número de Telecentros en la provincia de Salamanca.
- P.E. 5710-II los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y D. José Miguel Sánchez Estévez / número de Telecentros en la provincia de Segovia.
- P.E. 5711-II los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y D. José Miguel Sánchez Estévez / número de Telecentros en la provincia de Soria.
- P.E. 5712-II los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y D. José Miguel Sánchez Estévez / número de Telecentros en la provincia de Valladolid.
- P.E. 5713-II los Procuradores D. Ismael Mario Bosch Blanco y D. José Miguel Sánchez Estévez / número de Telecentros en la provincia de Zamora.

Contestación a las Preguntas Escritas números 5705 a 5713 formuladas por D. Ismael Mario Bosch Blanco y D. José Miguel Sánchez Estévez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a número de Telecentros en las provincias de Castilla y León.

La Red Regional de Cibercentros está constituida por más de 700 centros públicos de acceso a Internet instalados por toda la Comunidad Autónoma en virtud de diversos programas.

En función del tamaño y características específicas de cada municipio se han instalado cibercentros que respondan a las necesidades de la zona. Así, en las localidades con una mayor población y demanda se han instalado cibercentros dotados de 10 a 12 puestos de conexión a Internet de 4 Mbps, contando con un horario de apertura de lunes a sábado de 10 a 14 y de 17 a 21:30 horas, exceptuando la mañana del lunes y la tarde del sábado, y una estimación de unos 30.000 usuarios.

La coordinación de la Red Regional de Cibercentros de Castilla y León se gestiona por parte de la Consejería de Fomento a través del Convenio de Colaboración con el Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Castilla y León (CEDETEL), contando con coordinadores de actividades, monitores y contenidos.

Valladolid, 29 de septiembre de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Antonio Silván Rodríguez*

P.E. 5718-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5718-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a inicio de las obras de la carretera que uniría Arnedo (La Rioja) con Yanguas (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 281, de 19 de julio de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita número 5718, formulada por Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a la conexión por carretera de Arnedo con Yanguas y San Pedro Manrique con Matalebreras.

La pregunta requiere información a cerca de las carreteras SO-615 (en su tramo final) y sobre la SO-630.

La SO-615 es una carretera perteneciente a la Red Complementaria Preferente, para la que el actual Plan de Carreteras tiene prevista la modernización del tramo Ausejo - Paraje de Recelada y la propia Variante de Yanguas, así como el refuerzo del firme entre Yanguas y Paraje de Recelada y desde Garray a Ausejo, éste ya contratado.

De la primera actuación ya se ha dado Orden de Estudio, y está en fase de redacción el proyecto de construcción. Por lo que respecta a la Variante de Yanguas se está redactando el correspondiente Estudio Informativo que contemple todas las posibles alternativas.

La continuación desde Yanguas hasta el límite de la Comunidad de La Rioja está condicionada por las obras que debe llevar a cabo la Confederación Hidrográfica del Ebro, motivada por la construcción de la presa de Enciso.

Por lo que se refiere a la carretera SO-630, ésta pertenece a la Red Complementaria Local y será el siguiente Plan de Carreteras el que aborde su modernización, ya que el Plan vigente tiene como objetivo básico la "Red Principal", y por tanto sólo contempla el tramo entre Yanguas y San Pedro Manrique. No obstante se ha considerado prioritario el tramo entre Matalebreras y Castilruiz, estando actualmente redactándose el

Proyecto de Construcción que sirve de base para su licitación.

Valladolid, 29 de septiembre de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Antonio Silván Rodríguez*

P.E. 5723-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5723-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Ramos Antón, relativa a los datos e indicadores que se deben producir en la actividad del Centro de Salud "La Puebla" para que la Administración autonómica decida construir un nuevo centro en el barrio "Pan y Guindas" de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 0605723-I formulada por D. Francisco Ramos Antón, Procurador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre actividad asistencial del Centro de Salud "La Puebla" (Palencia).

De acuerdo con la normativa vigente, la ubicación de los Centros de Salud de las Zonas Básicas se determinan por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Sanidad atendiendo, en todo caso a criterios geográficos, demográficos, sociales, epidemiológicos y de comunicaciones y complementariamente los datos de actividad asistencial.

Además de estos datos de carácter general, se utilizan otros indicadores, tales como población infantil, población mayor de 65 años, mujeres en edad fértil, índice de envejecimiento y sobre-envejecimiento etc. y la evolución de todos y cada uno de ellos.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006.

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5726-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5726-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a construcción y financiación de una residencia de la tercera edad en Barca (Soria), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita PE-5726-I, formulada por Dª Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, sobre la construcción de una residencia en el municipio de Barca (Soria).

La construcción y financiación de centros residenciales para las personas mayores por parte de la Junta de Castilla y León responde a las previsiones de planificación que se recogen en el Plan Regional Sectorial de atención a Personas Mayores, aprobado por el Decreto 57/2005, de 14 de julio. Este Plan establece en el Programa 03 Atención Residencial, las acciones a desarrollar para consolidar la red residencial de Castilla y León, incrementando la oferta de plazas públicas, especialmente en el entorno rural y mejorando la calidad de la atención facilitada en las mismas. Para ello plantea la definición de las zonas prioritarias de actuación para el período 2004/2009, en base a un estudio sobre el alcance de la red residencial existente, considerando índices de cobertura, previsiones sociodemográficas y viabilidad de las inversiones.

En cumplimiento del citado plan sectorial la Gerencia de Servicios Sociales ha elaborado un documento técnico que describe el modelo de atención residencial que se considera más adecuado a las necesidades de nuestra Comunidad y describe tanto sus características como los servicios a prestar desde los centros, la capacidad recomendada o el número de plazas. Así mismo se han elaborado mapas de recursos sociales, que recogen los niveles de cobertura de plazas residenciales, teniendo en cuenta la ratio total y también la de plazas públicas o en función de los precios de las mismas. En base a ello se planifica la creación de nuevos centros en aquellas áreas más deficitarias, se articulan las diferentes formas de financiar estas actuaciones y de utilizar las sinergias de las entidades públicas y privadas implicadas.

En base a dichos criterios, no está previsto construir o financiar ninguna residencia para las personas mayores en al localidad de Barca, en consideración a los índices de cobertura existentes en el entorno de dicha localidad y que superan ampliamente las recomendaciones de los organismos internacionales. La provincia de Soria, cuenta con un índice de cobertura residencial del 9,07%

según padrón de 2005, con lo que se supera la cifra del 5% recomendada por la O.M.S. El Área de Servicios Sociales Específicos de Almazán, en la que se encuentra ubicada esta localidad, cuenta con 573 plazas residenciales para Personas Mayores distribuidas en 10 centros. Esto supone una cobertura total de 14,97 plazas por cada 100 personas con 65 o más años. Con precio inferior a 752 euros hay una cobertura de 8,9 plazas por cada 100 personas con 65 o más años.

Valladolid, a 9 de octubre de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

P.E. 5727-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5727-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores Dña. Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, relativa a medidas tomadas y la presentación de Proyecto de Ley de la Junta para evitar el excesivo consumo de alcohol entre los jóvenes de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5727-I, formulada por Dª Mónica Lafuente Ureta y D. Carlos Martínez Mínguez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas dirigidas a limitar la accesibilidad de los jóvenes al alcohol.

La Junta de Castilla y León tiene previsto, a principios del mes de octubre de 2006, presentar un Proyecto de Ley de modificación de la Ley 3/1994 de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Los principales objetivos de dicho proyecto son reducir la disponibilidad y accesibilidad de los menores de edad a las bebidas alcohólicas, reducir la gran penetración social de éstas y su generalizado uso y abuso, así como regular la concentración de puntos de venta y consumo de bebidas alcohólicas y los conflictos derivados del consumo masivo de las mismas en la vía pública.

Dicha iniciativa legislativa no se produce de forma aislada, sino que forma parte de una política integral en la prevención del abuso juvenil de bebidas alcohólicas, acompañada de las siguientes actuaciones en curso:

- Prevención escolar del consumo de alcohol y otras drogas a través de la aplicación de los programas Discover y Construyendo Salud.
- Campaña de sensibilización “No te metas” sobre los riesgos del consumo de alcohol y de otras drogas.
- Prevención familiar del consumo de alcohol y otras drogas a través de la aplicación de los programas de prevención familiar Moneo, Alfil y Dédalo.
- Prevención indicada del abuso de alcohol y de otras drogas para jóvenes que ya abusan de ellas.
- Prevención extraescolar del consumo de alcohol y otras drogas mediante la aplicación de los programas Nexus y ¿Te apuntas?, e igualmente mediante la realización de Escuelas Deportivas para preadolescentes y adolescentes en situación de riesgo.

Deportivas para preadolescentes y adolescentes en situación de riesgo.

- Realización de programas alternativos de ocio saludable, especialmente durante las tardes y noches de los fines de semana y en periodos de vacaciones.
- Realización de programas de prevención de los accidentes de tráfico relacionados con el consumo juvenil de alcohol: campaña joven de seguridad vial “No bebenduzcas. Bebenducir mata”, controles de alcoholemia, formación en autoescuelas, promoción del transporte alternativo y del conductor designado y formación de empresarios y profesionales de hostelería para la dispensación responsable de bebidas alcohólicas.
- Realización del programa eXeo dirigido a reducir los daños asociados al consumo de alcohol y drogas psicoestimulantes que se producen en espacios de fiesta.

Valladolid, a 5 de octubre de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

P.E. 5763-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5763-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a

datos sobre discapacidades, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5763-I formulada por D.ª Ana María Muñoz de la Peña González Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista sobre las diferentes discapacidades existentes en Castilla y León

Se adjunta Anexo con la información solicitada.

Valladolid, a 29 de septiembre de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

ANEXO P.E. 5763-I

Personas con discapacidad por provincias
(a 1 de enero 2006)

PROVINCIA	NÚMERO
ÁVILA	10.370
BURGOS	17.672
LEÓN	39.198
PALENCIA	12.717
SALAMANCA	19.865
SEGOVIA	7.943
SORIA	5.767
VALLADOLID	28.227
ZAMORA	10.992
TOTAL	152.751

Personas con discapacidad según tipo de discapacidad por provincias (a 1 de enero de 2006)

PROVINCIA	TIPO DE DISCAPACIDAD					Total
	Física	D. Intelect.	Enf. Mental	Visual	Auditiva	
ÁVILA	6.094	1.331	1.222	1.180	543	10.370
BURGOS	10.039	2.788	2.599	1.375	871	17.672
LEÓN	26.489	3.669	3.766	2.922	2.352	39.198
PALENCIA	7.138	1.693	2.053	1.253	580	12.717
SALAMANCA	10.440	2.419	2.907	2.901	1.198	19.865
SEGOVIA	5.021	904	908	731	379	7.943
SORIA	3.473	671	716	658	249	5.767
VALLADOLID	16.416	3.343	4.513	2.465	1.490	28.227
ZAMORA	6.214	1.559	1.629	1.067	523	10.992
Total	91.324	18.377	20.313	14.552	8.185	152.751

Personas valoradas según grado de minusvalía por provincias

PROVINCIA	GRADO DE MINUSVALÍA			Total
	33-64%	65-74%	75% y más	33% y más
ÁVILA	4.539	3.589	2.242	10.370
BURGOS	8.245	5.713	3.714	17.672
LEÓN	21.328	9.576	8.294	39.198
PALENCIA	6.458	3.400	2.859	12.717
SALAMANCA	8.265	5.671	5.929	19.865
SEGOVIA	3.178	2.303	2.462	7.943
SORIA	2.617	1.711	1.439	5.767
VALLADOLID	13.573	8.151	6.503	28.227
ZAMORA	4.189	3.554	3.249	10.992
Total	72.392	43.668	36.691	152.751

P.E. 5777-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5777-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 28/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 10 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5777-I, formulada por D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre el expediente 28/2006 de contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la Sede de los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios.

Las empresas licitadoras admitidas fueron las siguientes:

- PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL GRUPO NORTE PROSINTEL, S.A.
- GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A.
- PROVISA, S.L.U.
- SECURITAS, SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
- PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
- PLUS QUAM SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A.

El presupuesto ofertado por cada una de las empresas licitadoras admitidas, fue el siguiente:

<u>NOMBRE DEL LICITADOR</u>	<u>OFERTA ECONÓMICA</u>
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL	146.380,68 €
GRUPO NORTE PROSINTEL, S.A.	
GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A.	144.482,66 €
PROVISA, S.L.U.	150.795,49 €
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	152.150,00 €
PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.	152.390,00 €
PLUS QUAM SERVICIOS DE SEGURIDAD, S.A.	139.115,37 €

Los criterios concretos que se utilizaron para la selección de las empresas adjudicatarias, fueron los recogidos en la Cláusula 9ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el citado contrato.

Teniendo en cuenta los anteriores criterios de adjudicación, la valoración y ponderación de las distintas ofertas se ha realizado de la siguiente forma:

	CRITERIOS						TOTAL PUNTOS
	CALIDAD DEL SERVICIO		OFERTA ECONÓMICA	FRECUENCIA	FORMACIÓN		
	CONTENIDOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS		
PROSINTEL	- Mayor seguridad - Apoyo al servicio	1 0,75	1,75	1.359	0,89	1	4.999
GARDA	- Mayor seguridad - Apoyo al servicio	0,50	0,50	1.787	0,53	1	3.817
PROVISA	- Mayor seguridad - Apoyo al servicio	0,25	0,25	0.362	0,35	0,50	1.462
SECURITAS	- Mayor seguridad - Apoyo al servicio	0,50	0,50	0.056	0	0,50	1.056
PROSEGUR	- Mayor seguridad - Apoyo al servicio	1	1	0.002	0	1	2.002
PLUS QUAM	- Mayor seguridad - Apoyo al servicio	0,50	0,50	3	0,26	1	4.760
EULEN	- Mayor seguridad - Apoyo al servicio	1,50	1,50	1,90	1	1	7,40

En consecuencia, la empresa adjudicataria ha sido EULEN SEGURIDAD S.A.

Valladolid, a 27 de septiembre de 2006.

LA CONSEJERA

Fdo.: *Rosa Valdeón Santiago*

P.E. 5778-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5778-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a

adjudicación del expediente de contratación número P.A. 01/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605778-I formulada por Dª Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente Núm. P.A. 01/2006 de contratación de limpieza del Centro Sociosanitario de Villablino (León)

El expediente de referencia, tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza del Centro Sociosanitario de Villablino (León), y en este procedimiento han presentado ofertas las siguientes empresas:

- CLECE S.A.
- MARÍA ÁNGELES GARCÍA GONZÁLEZ S.L.
- SERALIA S.A.
- LACERA, EMPRESA DE LIMPIEZA S.A.

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica, la frecuencia del servicio, la metodología, planificación y desarrollo del servicio y la forma más favorable de revisión del precio.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5781-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5781-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2005-0-0013, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605781-I formulada por Dª Ana María Muñoz de la

Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente Núm. 2005-0-0013 de contratación del mantenimiento de equipos informáticos.

En el procedimiento de referencia, que tenía por objeto la contratación del servicio mantenimiento de equipos informáticos (PCs e impresoras), presentaron ofertas las siguientes empresas:

- C.I.C. CASTILLO INFORMÁTICA CONSULTING S.A.
- KNOWLEDGE VALLEY S.L.
- SOLUCIONES INFOR ON LINE S.L.
- SYUNSTAR COMPUTER SERVICES S.L.

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica, la memoria técnica y la experiencia.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5782-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5782-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número C.M.Q.1/2004, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605782-I formulada por D^a Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente Núm. C.M.Q. 1/2004 para la contratación de servicios de cirugía estereotáxica para las Áreas de Salud de León y El Bierzo.

El expediente de referencia, que tenía por objetivo la contratación de servicios de cirugía estereotáxica para las Áreas de Salud de León y El Bierzo, fue tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, en el que presentaron ofertas las siguientes empresas:

- RADIOCIRUGÍA SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A.
- RUBER INTERNACIONAL S.A.
- PARACELSO, RECOLETOS, SANITARIA, HOSPITAL CAMPO GRANDE Y CEMIN, UTE

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica y la calidad técnica.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5784-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5784-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2005-6-0068, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605784-I formulada por D^a Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente de contratación Núm. 2005-6-0068, para la adquisición de esparadrapos para Complejo Asistencial de Palencia.

El expediente de referencia, que tenía por objetivo la adquisición de esparadrapos para el Complejo Asistencial de Palencia, fue tramitado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, al que presentaron sus ofertas, a uno o varios de sus 10 lotes, las siguientes empresas:

- 3M ESPEÑA S.A.
- IBERHOSPITEX S.A.
- LAB UNITEX-HARTMANN S.A.
- MOLNLCHE HEALTH CARE S.L.
- SMITH&NEPHEW S.A.
- TORRAS VALENTÍ S.A.

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas

administrativas particulares, es decir, la oferta económica, la calidad técnica y otras características.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5785-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5785-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2005-6-0070, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605785-I formulada por D^a Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente de contratación Núm. 2005-6-0070 para la adquisición de material de higiene para el Complejo Asistencial de Palencia.

El expediente de referencia, que tenía por objetivo la adquisición de material de higiene para el Complejo Asistencial de Palencia, fue tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad, al que presentaron sus ofertas, a uno o varios de sus 5 lotes, las siguientes empresas:

- AMERICO GOVANTES BURGUETE, S.L.
- C.V. MEDICA, S.L.
- GOLD INTERNACIONAL, S.L.
- JALSOSA, S.L.
- LABORATORIOS INIBSA, S.A.
- REPRESENTACIONES DÍEZ MÁRQUEZ, S.A.(REDIMAR)
- SANIDAD BURGALESA, S.L.

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica, la calidad técnica y otras características.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5786-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5786-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número PNP 1/2006, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605786-I formulada por D^a Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente Núm. PNP 1/2006 para la contratación de la gestión de los servicios de rehabilitación y logopedia para las Gerencias de Salud de Área de Valladolid.

El expediente de referencia, que tenía por objeto la contratación de la gestión de los servicios de rehabilitación y logopedia para las Gerencias de Salud de Área de Valladolid, fue tramitado por procedimiento abierto y al mismo presentaron sus ofertas las siguientes empresas:

- GIMNASIO TENERÍAS, S.L.
- ASPAYM CASTILLA Y LEÓN
- ASPRONA
- CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN Y LENGUAJE
- CLÍNICA DE REHABILITACIÓN SAN JUAN, S.L.
- MEDISPORT RECUPERACIÓN
- GABINETE MÉDICO PARACELSO
- UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- C. DE REHABILITACIÓN CARDIO-RESPIRATORIA, S.A.

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica, la ubicación del centro, la valoración técnica ofrecida en el contrato marco, el plazo de ejecución y la calidad del objeto del contrato

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5789-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5789-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 2005-6-0069, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita Núm. P.E. 0605789-I formulada por Dª Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al expediente de contratación Núm. 2005-6-0069 para la adquisición de desinfectantes de instrumental para el Complejo Asistencial de Palencia.

El expediente de referencia, que tenía por objetivo la adquisición de desinfectantes de instrumental para el Complejo Asistencial de Palencia, fue tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, al que presentaron sus ofertas, a uno o varios de sus 8 lotes, las siguientes empresas:

- BARITAL XXI, S.L.
- BECTON DICKINSON, S.A.
- JOHNSON & JOHNSON, S.A.
- LABORATORIOS INIBSA, S.A.
- PRODUCTOS ODAN, S.A.
- SANIDAD BURGALESA, S.L.
- SISTEMAS TÉCNICOS ENDOSCOPIOS, S.A.
- TYCO HEALTHCARE SPAIN, S.L.

Los criterios de selección utilizados para la adjudicación son los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, la oferta económica, la calidad técnica y otras características.

Valladolid, 27 de septiembre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *César Antón Beltrán*

P.E. 5790-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5790-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 43/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5790-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a expediente 43/05/ITA

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación anticipada del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:
 - PAYD Ingenierios SI
 - Egain SA
 - Castilla Ingeniería SL
 - SURYA Ingeniería SI
 - Euroconsult SA
 - Inzamac
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid 11 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

de Animales de Compañía («B.O.C. y L.» n.º 81 de 30 de abril) y Art. 45.3.a y 45.3.h la primera y segunda de las infracciones del Decreto 134/1999, de 24 de junio, Reglamento de la Ley 5/1997 («B.O.C. y L.» n.º 124 de 30 de junio).

Calificación: GRAVES, en virtud de los artículos 28.3.a y 28.3.i de la Ley 5/1997, de 24 de abril de Protección de Animales de Compañía y artículos 45.3.a y 45.3.h del Decreto 134/1999, de 24 de junio.

Sanción: 300,52 euros.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 170 de 2 de septiembre), pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el Recurso de Alzada que en su caso interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo.

Una vez que sea firme la presente Resolución, deberá proceder al pago de la multa impuesta dentro del plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 177/1998 de 10 de septiembre, por el que se regula el cobro de las sanciones impuestas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se modifica el artículo 6.º del Decreto 82/1994 de 7 de abril, por el que se regula la actividad recaudatoria («B.O.C. y L.» n.º 177 de 15 de septiembre).

El abono del importe de la sanción deberá efectuarse en la cuenta n.º 3085.0054.26.1097963720, abierta en la Caja Rural, debiendo reflejar en el documento de ingreso sus datos personales, con expresión de su N.I.F./C.I.F., así como el número del expediente sancionador de referencia en el apartado «concepto». Una vez efectuado el ingreso deberá remitir copia del justificante del mismo al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora, Unidad de Régimen Jurídico, C/ Prado Tuerto 17, planta 11.

En caso de no proceder al pago en los plazos indicados, se procederá a su cobro mediante el procedimiento de apremio.

El Jefe del Servicio Territorial,
Fdo.: ISIDRO TOMÁS FERNÁNDEZ

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora del Acuerdo de Iniciación y del Pliego de Cargos formulado en el expediente sancionador n.º AC/49/02/06 incoado contra D.ª María José Colino Ares.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a D.ª MARÍA JOSÉ COLINO ARES, en el domicilio que consta en el expediente, el Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador n.º AC/49/02/06, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (RJPAC), se hace pública la notificación del Pliego de Cargos por el Instructor del expediente mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Hechos denunciados: Tener el día 28-11-2005, a las 16:30 horas, en la calle Vega de Zamora, un perro de raza pastor Brie, de color canela suelto en la vía pública.

Denunciante: Policía Municipal de Zamora.

Responsable: D.ª MARÍA JOSÉ COLINO ARES.

Preceptos infringidos:

– Artículo 4.2.L de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía («B.O.C. y L.» n.º 81 de 30 de abril) y artículo 6.L del Decreto 134/1999, de 24 de junio, Reglamento de la Ley 5/1997 de Protección de Animales de Compañía («B.O.C. y L.» n.º 124 de 30 de junio).

Infracciones tipificadas en los artículos 28.3.a de la Ley 5/1997 de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía («B.O.C. y L.» n.º 81 de 30 de abril); y Art. 45.3.a del Decreto 134/1999, de 24 de junio, Reglamento de la Ley 5/1997 («B.O.C. y L.» n.º 124 de 30 de junio).

Calificación de las Infracciones: GRAVE, según el Art. 28.3.i Ley 5/1997 y Art. 45.3.h del Decreto 134/1999.

El expediente obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora, Unidad de Régimen Jurídico, C/ Prado Tuerto, disponiendo el interesado del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 189/1994 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 170 de 2 de septiembre).

En el supuesto de actuación mediante representante, deberá acreditar-se dicha representación conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la LRJPAC.

El Jefe del Servicio Territorial,
Fdo.: ISIDRO TOMÁS FERNÁNDEZ

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 43/05/ITA.

1.- **Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 43/05/ITA.

2.- **Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Dirección facultativa de las Obras de línea de Alta Tensión 132 KV., subestación transformadora 132/20 KV. y líneas 20 KV. para el suministro de energía eléctrica a las estaciones de bombeo II, III, IV-1, IV-2 del área Esla, subzona Payuelos de la zona regable del Riaño, 1.ª Fase (LEÓN).

3.- **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Anticipada
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- **Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 123.916,13 euros.

5.- **Adjudicación:**

- a) Fecha: 13 de febrero de 2006.
- b) Contratista: EGAIN, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 79.182,41 euros.

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,*
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO

CUADRO RESUMEN

Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
TRAMITACION ANTICIPADAPROCEDIMIENTO ABIERTO (Sin Variantes)
FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

Subdirección que promueve	Provincia	Nº Expediente	CPV
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	León	43/05/ITA	

A.- DESIGNACIÓN

Dirección facultativa de las obras "Línea de Alta Tensión 132 KV, Subestación Transformadora 132/20 KV y Líneas 20 KV para el suministro de energía eléctrica a las Estaciones de Bombeo II, III, IV-1, IV-2 del Area Esla, subzona Payuelos, de la zona regable de Riaño, 1ª Fase (León). Solución alternativa."

Codificación CPA: F-74.20.3

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra:	En letra:
123.916,13€	CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.

E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:

Plazo: El plazo de ejecución será el mismo que para la ejecución de la obra de referencia, conforme al programa de ejecución de la misma, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de las obras.

Lugar: En la zona regable de Payuelos (León)

F.- CLASIFICACIÓN:

No se exige

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año a contar desde la recepción de los trabajos realizados

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Una vez cumplido el primer año se efectuará la revisión de precios que se realizará de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo interanual a aplicar o vigente en ese momento.

I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.21/531A01/60109/3		200649.566,45 euros
(C.P.I 2006/404)		200774.349,68 euros

J.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:

En número: 600,00 €

En letra: SEISCIENTOS EUROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
TRAMITACIÓN ANTICIPADA
FOMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en el Cuadro Resumen, es de aplicación a la contratación de la prestación indicada en dicho Cuadro y sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio). (En adelante la Ley).
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública. (En adelante el Reglamento)
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Prerogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación de la Administración sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a

necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. Objeto y necesidades a satisfacer.

El objeto del contrato será la dirección facultativa de las obras que se definen en el apartado A del Cuadro Resumen de este pliego, con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo II, y que reviste carácter contractual. Dicho cuadro expresa la codificación correspondiente en la nomenclatura de la CPV y CPA.-2002.

El presente contrato quedará condicionado a la efectiva contratación y realización de las obras que se definen en el apartado A del cuadro resumen.

Mediante el presente contrato se pretende disponer de los técnicos competentes para realizar una adecuada dirección facultativa de la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica necesarias para la transformación de regadío de la zona de referencia.

CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución y lugar de entrega.

El plazo total de realización de la asistencia objeto del contrato y los plazos parciales, en su caso, son los fijados en el Cuadro Resumen y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de ejecución será el mismo que para la ejecución de la obra de referencia, conforme al programa de ejecución de las mismas, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de las obras. Su cómputo se iniciará con la firma del acta de comprobación del replanteo y terminará con la elaboración del informe final previo a la devolución de la garantía definitiva, comprendiendo por lo tanto los trabajos relacionados con la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley.

El lugar de ejecución será la zona regable de Payuelos (León)

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado I. Dicho importe estará financiado en un 60 % por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, conforme a la oferta presentada por el licitador.

En el mismo se incluyen todos los conceptos, desplazamientos, seguimiento, control de calidad, tasas, tributos, etc.

Dicho presupuesto no se ha determinado en función de precios unitarios.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito y garantizar el pago de la prestación objeto del contrato.

El gasto que lleva consigo esta contratación queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006, en la aplicación que figura en el cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartados 3 y 4 de la Ley,

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato, que tiene carácter administrativo, y que se tramita de forma anticipada, se llevará a cabo por procedimiento abierto, pudiendo presentar proposición económica todos los empresarios interesados en la licitación que reúnan las condiciones exigidas, y se realizará mediante concurso público, teniendo en cuenta por lo tanto no sólo el precio sino también la ponderación de los criterios establecidos y que servirán de base para la adjudicación del contrato.

Este expediente será objeto de tramitación ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley y los artículos 104 y siguientes del Reglamento.

Una vez cumplido el primer año del contrato, se efectuará la revisión del precio del mismo de acuerdo con el índice General de Precios al Consumo interanual a aplicar (o vigente) en ese momento.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en el concurso las personas, naturales o jurídicas, que además de las condiciones generales exigidas por la Ley, tengan en su actividad relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, acreditando la suficiente solvencia económica y financiera, técnica o profesional para la realización del contrato por los medios expresados en la cláusula décima.

Si durante el procedimiento de licitación del presente contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión, o por la trans-

misión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional.

En este contrato no se exige de garantía provisional, en virtud de lo establecido en el art. 35 de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. Propositiones y documentación.

El licitador deberá presentar tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3 cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE N.º 1

El sobre n.º 1, se denominará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción e los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

d) La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse el informe que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una persona jurídica, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.
3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.
4. El licitador deberá acreditar ante el órgano de Contratación su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, e n el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

5. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará de la siguiente forma:

a) Declaración debidamente firmada por el representante de la empresa en la que se indique la relación de las direcciones de obra efectuadas en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. En la declaración se indicará si los trabajos se realizaron de forma individual o en colaboración, y en este último caso se indicará si los trabajos se aclarará la función concreta realizada y el porcentaje de participación en cada trabajo.

Como criterio de selección se requerirá que la empresa acredite, mediante certificados expedidos por la Administración contratante, la realización de al menos dos trabajos similares o análogos al objeto de la presente licitación.

Se apreciará libremente por la Mesa de Contratación la equiparación de los trabajos relacionados por las empresas con la actuación que constituye el objeto del contrato.

b) Declaración debidamente firmada por el representante de la empresa relacionando el equipo técnico que va a destinarse a la ejecución de los trabajos y que estará formado, como mínimo, por:

- un ingeniero industrial, director de la obra
- un ingeniero técnico industrial.
- un ingeniero técnico topógrafo, y
- un vigilante de obra.

Deberá especificarse en la declaración la titulación, dedicación, experiencia, currículum y relación de los trabajos en obras realizados por los mismos en los últimos cinco años, debiendo acreditar los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Declaración del representante de la empresa indicando el resto del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato.

d) Declaración del representante de la empresa sobre el material, instalaciones y equipos adecuados par la realización del trabajo (ordenadores, plotter, programas informáticos específicos, etc)

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración Tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
 - Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho, completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.
7. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.
8. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Aquellos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL n.º 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.

SOBRE N.º 2

Se denomina "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO I de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

SOBRE N.º 3.

Se denominará "REFERENCIAS TÉCNICAS".

Se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder para suficiente para ello con el siguiente contenido:

CONTENIDO:

En este sobre deberá incluirse, la documentación relativa a las referencias técnicas que servirán de base par la valoración de los criterios 2, 3, 4 y 5 de la cláusula decimocuarta del presente pliego, y que son:

- 2.- Programa de trabajo, memoria explicativa y metodología
- 3.- Presencia en el desarrollo de las obras
- 4.- Plan de calidad concreto
- 5.- Propuestas y mejoras adicionales

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Los sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y

León y se presentarán dentro del plazo que se indique en la publicación del anuncio de licitación. Se entregarán en la forma que se indica en los apartados anteriores y exclusivamente en los siguientes lugares:

a) En Mano: los sobres conteniendo la documentación reseñada se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León Ctra. Burgos-Portugal Km 119. (Finca Zamadueñas) 47071-Valladolid, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Los sábados la presentación se efectuará de 9 a 14 horas en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, C/ Santiago Alba, nº 1 (antes Ctra. Rueda Km, 3,5)

b) Por Correo certificado: Los sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado y se enviarán al primero de los Registros indicados en el apartado anterior. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos con anterioridad a la expiración del plazo para la presentación de ofertas y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El nº de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.412.040

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

La presentación en lugares o formas distintos de los señalados implicará la inadmisión de la oferta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Calificación previa.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1 (Documentación administrativa) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante

fax; de no ser posible la remisión mediante fax, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de proposiciones.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de contratación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación, publicado en los Diarios Oficiales correspondientes.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento.

La Mesa de Contratación leerá las proposiciones económicas formuladas por los licitadores y las elevará con el Acta, informes técnicos recabados y propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Será desechada, por resolución motivada de la Mesa, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, varíe sustancialmente del modelo establecido o comporte error manifiesto en su importe, o cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a este acto, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Éstas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y teniendo en cuenta la documentación aportada, el órgano de contratación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones, podrá adjudicar el contrato o declararlo desierto, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su ponderación son los siguientes, por orden decreciente de importancia:

1. Proposición económica:

Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos, obteniendo la puntuación de cada oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 10 \sqrt{1 - \frac{O^2}{L^2}}$$

donde:

P = puntuación a otorgar

O = oferta económica

L = presupuesto de licitación.

De acuerdo con el artículo 86.3 de Ley, y a efectos de la adjudicación del correspondiente contrato, se considera que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias cuando exceda 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Para la declaración del carácter desproporcionado o temerario de una proposición se solicitará información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2. Programa de trabajo, memoria explicativa y metodología:

- Propuesta organizativa para el desarrollo de los trabajos con expresión de las diferentes actividades a desarrollar de los técnicos propuestos para cada una de ellas y de su dedicación y plazos propuestos.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

3. Presencia en el desarrollo de las obras:

- Se valorará el seguimiento global que el licitador lleve a cabo en la ejecución de las obras, teniéndose en cuenta la justificación que realice de sus posibilidades de ofrecer cumplida respuesta a cuantas incidencias se deriven de la puesta en obra del proyecto, así como de su compromiso de realizar, con una periodicidad determinada, un mayor número de visitas que las establecidas por la Administración, en función de las necesidades reales de las obras.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

4. Plan de calidad concreto:

- Plan de control y aseguramiento de la calidad de los trabajos, en sus distintos aspectos, geométricos, cuantitativos y constructivos, y calidad de los materiales y de la obra ejecutada.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

5. Propuestas y mejoras adicionales:

- Las propuestas y mejoras adicionales que el licitador se comprometa a realizar de cara al mejor funcionamiento del objeto del contrato

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

La justificación de los apartados anteriores deberá acreditarse documentalmente para ser tenida en cuenta.

Las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Notificaciones y Publicación.

La adjudicación del contrato una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y en su caso, publicada en el Boletín o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, deberá presentarse por el adjudicatario documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que será del 4 por 100 del importe de adjudicación. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación.

Dicha garantía deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León ante la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o Secciones de Tesorería de sus Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y artículos 55 y siguientes del Reglamento.

En el supuesto de adjudicar el contrato a una unión temporal de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización y documentación.

El contrato deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y, previamente a la firma, se deberá aportar por el contratista los siguientes documentos:

- a) Carta de Pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva exigida.
- b) Justificantes de haber abonado todos los anuncios de la licitación, y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano de contratación.
- c) Si la adjudicación se ha efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, la escritura pública de su formalización.
- d) Cuantos documentos complementarios que legalmente sean exigibles entre los que se incluirá un certificado emitido por la entidad aseguradora o copia de la póliza que acredite la contratación del seguro de responsabilidad civil profesional que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Administración, por hechos derivados del objeto de este contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones y penalidades del contratista.

Serán obligaciones del contratista las que dimanen de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas, así como las derivadas de la legislación de contratos, o de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La constatación de la correcta ejecución de la prestación contratada se llevará a cabo por el Subdirección promotora del expediente mediante el seguimiento del cumplimiento de las exigencias descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

En el caso de demora del contratista en la ejecución, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a través del facultativo señalado para la dirección del mismo.

Específicamente, de conformidad con el artículo 211.2 de la Ley, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento, podrá ejercer de forma continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal fin el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en las oficinas de aquel las citadas funciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono conforme a los precios convenidos de las prestaciones que realmente ejecute a beneplácito del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

El importe de la asistencia ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de la asistencia en los primeros diez días siguientes al mes en que corresponda, excepto en el mes de diciembre que deberá expedirse dentro del mismo mes por los trabajos ejecutados hasta el día 20, abonándose, en todo caso, en proporción con los importes que figuren en las certificaciones de obra.

Los abonos resultantes de las certificaciones tienen el concepto de pagos a buena cuenta y no supondrán, en forma alguna, aprobación ni recepción de los trabajos que comprenda.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y plazo garantía.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la Subdirección Promotora del Expediente, como representante del órgano de contratación, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas elaborará un informe que elevará al órgano de contratación proponiendo que se lleve a cabo la recepción, mediante el correspondiente certificado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción. Dicha recepción que se realizará en un plazo de tres meses desde la entrega, dentro del cual, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones o informes complementarios.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

El plazo de garantía previsto será el señalado en el apartado G del cuadro de características que encabeza el presente pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Devolución de la garantía definitiva.

Recibida la prestación de conformidad sin que se hayan formulado reparos, o éstos fueran debidamente subsanados, le será devuelta la garantía definitiva si el adjudicatario está exento de responsabilidad, una vez transcurrido el plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán

cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, debiendo estar clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del 50% del importe de adjudicación.
- c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el Art.99.4 de la Ley, para las relaciones entre Administración y contratista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20, con excepción de su letra k) o que estén incursas en la suspensión de clasificaciones.

La celebración de subcontratos y de contratos de suministro derivados de un contrato administrativo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 116 de la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Anuncio.

El importe de los anuncios y gastos que origine la presente contratación serán de cuenta del adjudicatario, el importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado J del cuadro resumen.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, así como en los artículos 214 y 215 de la Ley, y en los artículos 109 a 113 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsabilidad contractual y ejecución subsidiaria.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Propiedad de los trabajos realizados

Todos los trabajos y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El adjudicatario no podrá en consecuencia utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del propietario.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimiento y equipo utilizados en los trabajos y deberá indemnizar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por todos los daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tales reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente pudieran dirigirse contra la propia Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley.

Valladolid, a

Por el Instituto Tecnológico Agrario de
Castilla y León

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: *Joseé Manuel Ferreras Navarro*

Por la empresa EGAINSA

EL CONTRATISTA

Fdo.: *Rufino Cuesta Lancharés*

P.E. 5791-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5791-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 45/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5791-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a concurso 45/05/ITA

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación anticipada del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:
 - Inzamac
 - Norcontrol
 - Copredije Sa
 - PAYD Ingenieros SL
 - Atenea Seguridad y Medio Ambiente SA
 - Solyven Ingeniería
 - Centro de Estudios de materiales y control de obras SA (CEMOSA)

- Ingeniería y Prevención de Riesgos SL
- Castilla Ingeniería SL
- Euroconsult Sa
- Ingeniería de obras y Servicios SA (INSERSA)
- Investigación y control de calidad SA (INCOSA)
- ECA, Entidad Colaboradora de la Administración SAU
- Darzal Consultoría y prevención SL
- Hispánica Prevención SL
- Fraucansa Ingenieros SL
- IP Control SL
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 11 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

4726

Jueves, 16 de marzo 2006

B.O.C. y L. - N.º 53

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 44/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 44/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Proyecto de una planta piloto para obtención de bioproductos por transformación de productos agrarios en Villarejo de Órbigo (LEÓN)».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 191.173,38 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 13 de febrero de 2006.
- b) Contratista: AGROINDUS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 170.000,00 euros. Dicho importe está financiado en un 65% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN).

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 45/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 45/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para la coordinación en materia de seguridad y salud en las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las unidades territoriales de Ávila, Segovia y Soria».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 192.096,00 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de febrero de 2006.

- b) Contratista: COPREDIJE, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 128.070,40 euros.

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 46/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 46/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las Unidades Territoriales de Salamanca, Valladolid y Zamora».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 226.200,00 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de febrero de 2006.
- b) Contratista: «PAYD, INGENIEROS S.L.».
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 147.482,00 euros.

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 47/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 47/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.

CUADRO RESUMEN

Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TRAMITACION ANTICIPADA
--

PROCEDIMIENTO ABIERTO (Sin Variantes) FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO
--

Subdirección que promueve	Provincia	Nº Expediente	CPV
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	SSCC	45/05/ITA	

A.- DESIGNACIÓN

Asistencia Técnica para la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las Unidades Territoriales de Ávila, Segovia y Soria.
--

Codificación CPA: F-74.20.3

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra:	En letra:
192.096,00€	CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.

E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:

Plazo: El plazo de ejecución será de dos años, iniciándose el cómputo del plazo el día 12 de febrero de 2006 y finalizando el 11 de febrero de 2008.
--

Lugar: En las provincias de Ávila, Segovia y Soria.

F.- CLASIFICACIÓN:

No se exige

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año a contar desde la recepción de los trabajos realizados

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Una vez cumplido el primer año se efectuará la revisión de precios, que se realizará de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo interanual a aplicar o vigente en ese momento.
--

I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.21/531A01/60109/0		200673.080,00 euros
(C.P.I 2005/2144)		2007105.444,00euros
		2008.....13.572,00 euros

J.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:

En número:	En letra:
600,00 €	SEISCIENTOS EUROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
PROCEDIMIENTO ABIERTO (Sin variantes)
FOMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en el Cuadro Resumen, es de aplicación a la contratación de la prestación indicada en dicho Cuadro y sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio). (En adelante la Ley).
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública. (En adelante el Reglamento)
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Prerogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación de la Administración sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a

necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley.

El órgano de contratación designará un Director de la Asistencia Técnica, que por delegación, será el representante del mismo; correspondiéndole la coordinación, comprobación, control y vigilancia de la correcta realización de la prestación contratada. Para el desempeño de su misión podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

Las funciones del Director de la Asistencia Técnica son las siguientes:

- Exigir la existencia de medios y organización adecuados para la ejecución de los trabajos contemplados en la Asistencia Técnica.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Dar las órdenes oportunas para la realización de los trabajos previstos y redacción de informes.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la realización de los trabajos, cuando no correspondan al Director Facultativo de cada una de las distintas obras.

CLÁUSULA TERCERA. Objeto y necesidades a satisfacer.

El objeto del contrato son los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud correspondientes a las obras ejecutadas y/o dirigidas por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en las obras que le sean encomendadas, incluso aquellas en las que la Consejería de Agricultura y Ganadería no sea promotor en el sentido establecido en el artículo 2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, pero cuya ejecución se realice, total o parcialmente por el Instituto Tecnológico en el ámbito de las Unidades Territoriales de Ávila, Segovia y Soria.

La asistencia técnica comprende la totalidad de los trabajos y actuaciones derivados de las obligaciones que para el Coordinador, en materia de seguridad y salud, se establece en la normativa vigente en las obras de construcción.

Se incluyen aquellas obras a realizar una vez que se adjudique el contrato objeto de esta asistencia técnica y mientras éste continúe en vigor.

Los trabajos deberán realizarse de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo II, que reviste carácter contractual, y el Manual del Coordinador de Seguridad y Salud del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

A título indicativo, de acuerdo con los datos previstos

en el presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el año 2.006, se señala que el número de obras simultáneamente en ejecución será entre 10 y 15 aproximadamente. La inversión anual total aproximada es de 8 millones de Euros. Para el año 2007, el incremento en las actuaciones se considera en torno a un 25-30%. Estos datos son meramente indicativos. Su aumento o disminución no dará lugar a modificaciones en el precio del contrato

CLÁUSULA CUARTA. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos será de dos años, iniciándose el cómputo del plazo el día 12 de febrero de 2006 y finalizando el 11 de febrero de 2008.

No obstante, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, por otro plazo máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley.

Los lugares de ejecución de los trabajos de coordinación serán las provincias de Ávila, Segovia y Soria.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado I. Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, conforme a la oferta presentada por el licitador. En el mismo se incluyen todos los conceptos, desplazamientos, seguimiento, control de calidad, tasas, tributos, etc.

Dicho presupuesto no se ha determinado en función de precios unitarios.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito y garantizar el pago de la prestación objeto del contrato.

La adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006, en la aplicación que figura en el cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartados 3 y 4 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato, que tiene carácter administrativo, y que se tramita de forma anticipada, se llevará a cabo por procedimiento abierto, pudiendo presentar proposición económica todos los empresarios interesados en la licitación que reúnan las condiciones exigidas, y se realizará mediante concurso

público, teniendo en cuenta por lo tanto no sólo el precio sino también la ponderación de los criterios establecidos y que servirán de base para la adjudicación del contrato.

Este expediente será objeto de tramitación ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley y los artículos 104 y siguientes del Reglamento.

Una vez cumplido el primer año del contrato, se efectuará la revisión del precio del mismo de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo interanual a aplicar (o vigente) en ese momento.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en el concurso las personas, naturales o jurídicas, que además de las condiciones generales exigidas por la Ley, tengan en su actividad relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, acreditando la suficiente solvencia económica y financiera, técnica o profesional para la realización del contrato por los medios expresados en la cláusula décima.

Si durante el procedimiento de licitación del presente contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión, o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional.

En este contrato no se exige de garantía provisional, en virtud de lo establecido en el art. 35 de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. Propositiones y documentación.

El licitador deberá presentar tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3 cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE N.º 1

El sobre n.º 1, se denominará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”. Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción e los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

d) La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse el informe que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una persona jurídica, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

4. El licitador deberá acreditar ante el órgano de Contratación su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración, debidamente firmada, relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

5. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante la presentación de las siguientes declaraciones:

a) Declaración debidamente firmada por el representante de la empresa en la que se indique la relación de las asistencias técnicas similares o análogas al objeto del presente contrato realizadas en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. En la declaración se indicará si los trabajos se realizaron de forma individual o en colaboración, y, en este último caso, se indicará la función concreta realizada y el porcentaje de participación en cada trabajo.

Como criterio de selección se requerirá que la empresa acredite, la realización de al menos dos trabajos similares o análogos al objeto de la presente licitación.

Se apreciará libremente por la Mesa de Contratación la equiparación de los trabajos relacionados por las empresas con la actuación que constituye el objeto del contrato.

b) Declaración debidamente firmada por el representante de la empresa relacionando el equipo técnico

que va a destinarse a la ejecución de los trabajos y que estará formado, como mínimo, por dos técnicos con titulación de ingenieros superiores, con formación en materia de evaluación y prevención de riesgos laborales, de nivel superior, con la especialidad de seguridad en el trabajo.

Deberá especificarse en la declaración la titulación, dedicación, experiencia, currículum y relación de los trabajos en obras realizados por los mismos en los últimos tres años.

c) Declaración, debidamente firmada, del representante de la empresa sobre la disponibilidad, actual o futura, de un local destinado a oficina con el material y equipos adecuados para la realización del trabajo (ordenadores, plotter, programas informáticos específicos, etc), en el ámbito territorial objeto del contrato. De esta declaración deberá resultar que el licitador, en el caso de ser adjudicatario, dispondrá del referido local durante la ejecución del contrato.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración Tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho, completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

7. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

8. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Aquellos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.

SOBRE N.º 2

Se denomina "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO I de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

SOBRE N.º 3.

Se denominará "REFERENCIAS TÉCNICAS".

Se presentará en sobre cerrado por quien tenga poder para suficiente para ello e incluirá la documentación, debidamente firmada, relativa a las referencias técnicas que servirán de base par la valoración de los criterios 2, 3 y 4 de la cláusula decimocuarta del presente pliego, y que son:

2.- Programa de trabajo, memoria explicativa y metodología

3.- Plan de calidad concreto

4.- Propuestas y mejoras adicionales

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Los sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y se presentarán dentro del plazo que se indique en la publicación del anuncio de licitación. Se entregarán en la forma que se indica en los apartados anteriores y exclusivamente en los siguientes lugares:

a) En Mano: los sobres conteniendo la documentación reseñada se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León Ctra. Burgos-Portugal Km 119. (Finca Zamadueñas) 47071-Valladolid, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Los sábados la presentación se efectuará de 9 a 14 horas en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, C/ Santiago Alba, nº 1 (antes Ctra. Rueda Km, 3,5)

b) Por Correo certificado: Los sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado y se enviarán al primero de los Registros indicados en el apartado anterior. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos con anterioridad a la expiración del plazo para la presentación de ofertas y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El nº de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.412.040

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

La presentación en lugares o formas distintos de los señalados implicará la inadmisión de la oferta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Calificación previa.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1 (Documentación administrativa) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante fax; de no ser posible la remisión mediante fax, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de proposiciones.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de contratación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación, publicado en los Diarios Oficiales correspondientes.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de

defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento.

La Mesa de Contratación leerá las proposiciones económicas formuladas por los licitadores y las elevará con el Acta, informes técnicos recabados y propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Será desechada, por resolución motivada de la Mesa, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, varíe sustancialmente del modelo establecido o comporte error manifiesto en su importe, o cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a este acto, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Éstas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y teniendo en cuenta la documentación aportada, el órgano de contratación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones, podrá adjudicar el contrato o declararlo desierto, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su ponderación son los siguientes, por orden decreciente de importancia:

1. Proposición económica:

Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos, obteniendo la puntuación de cada oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 10 \sqrt{1 - \frac{O^2}{L^2}}$$

donde:

P = puntuación a otorgar

O = oferta económica

L = presupuesto de licitación.

De acuerdo con el artículo 86.3 de Ley, y a efectos de la adjudicación del correspondiente contrato, se considera que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias cuando exceda 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Para la declaración del carácter desproporcionado o temerario de una proposición se solicitará información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- Memoria explicativa, Metodología a desarrollar en la ejecución de los trabajos de la asistencia (según lo indicado en el Manual del Coordinador del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León) y Propuesta organizativa para el desarrollo de los trabajos objeto del concurso (se adjuntará un plan de desarrollo de la coordinación de acuerdo con el Manual del Coordinador del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, con expresión de las diferentes actividades a desarrollar, de los técnicos propuestos por cada una de ellas y de su dedicación y plazo propuestos).

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Aseguramiento de la calidad, para el cual deberá figurar plan de de aseguramiento de calidad concreto y específico para los trabajos a realizar en la Asistencia, indicando la organización de los equipos ofertados y los sistemas de trabajo con el fin de asegurar la calidad del servicio.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

4.- Propuesta y mejoras adicionales que el licitador se compromete a realizar de cara al mejor cumplimiento del objeto del contrato.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

La justificación de los apartados anteriores deberá acreditarse documentalmente para ser tenida en cuenta.

Las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Notificaciones y Publicación.

La adjudicación del contrato una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y en su caso, publicada en el Boletín o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos

del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, deberá presentarse por el adjudicatario documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que será del 4 por 100 del importe de adjudicación. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación.

Dicha garantía deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León ante la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o Secciones de Tesorería de sus Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y artículos 55 y siguientes del Reglamento.

En el supuesto de adjudicar el contrato a una unión temporal de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización y documentación.

El contrato deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y, previamente a la firma, se deberá aportar por el contratista los siguientes documentos:

- a) Carta de Pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva exigida.
- b) Justificantes de haber abonado todos los anuncios de la licitación, y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano de contratación.
- c) Si la adjudicación se ha efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, la escritura pública de su formalización.
- d) Cuantos documentos complementarios que legalmente sean exigibles entre los que se incluirá un certificado emitido por la entidad aseguradora o copia de la póliza que acredite la contratación del seguro de responsabilidad civil profesional que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Administración, por hechos derivados

del objeto de este contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones y penalidades del contratista.

Serán obligaciones del contratista las que dimanen de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas, así como las derivadas de la legislación de contratos, o de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La constatación de la correcta ejecución de la prestación contratada se llevará a cabo por el Subdirección promotora del expediente mediante el seguimiento del cumplimiento de las exigencias descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

En el caso de demora del contratista en la ejecución, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a través del facultativo señalado para la dirección del mismo.

Específicamente, de conformidad con el artículo 211.2 de la Ley, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento, podrá ejercer de forma continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal fin el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en las oficinas de aquel las citadas funciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono conforme a los precios convenidos de las prestaciones que realmente

ejecute a beneplácito del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

El importe de la asistencia ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de la asistencia en los primeros diez días siguientes al mes en que corresponda, excepto en el mes de diciembre que deberá expedirse dentro del mismo mes por los trabajos ejecutados hasta el día 20, abonándose, en todo caso, en proporción con los importes que figuren en las certificaciones de obra.

Los abonos resultantes de las certificaciones tienen el concepto de pagos a buena cuenta y no supondrán, en forma alguna, aprobación ni recepción de los trabajos que comprenda.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León deberá abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo previsto en la cláusula siguiente, relativo a la liquidación del contrato y abono, en su caso, del saldo resultante.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y plazo garantía.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la Subdirección Promotora del Expediente, como representante del órgano de contratación, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas elaborará un informe que elevará al órgano de contratación proponiendo que se lleve a cabo la recepción, mediante el correspondiente certificado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción. Dicha recepción que se realizará en un plazo de tres meses desde la entrega, dentro del cual, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones o informes complementarios.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

El plazo de garantía previsto será el señalado en el apartado G del cuadro de características que encabeza el presente pliego. Al ser un contrato complementario de obra, el plazo de garantía coincide con el establecido en el contrato principal, será de dos años y comenzará a contarse desde el levantamiento del acta de recepción de la obra.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Devolución de la garantía definitiva.

Recibida la prestación de conformidad sin que se hayan formulado reparos, o éstos fueran debidamente subsanados, le será devuelta la garantía definitiva si el adjudicatario está exento de responsabilidad, una vez transcurrido el plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, debiendo estar clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del 50% del importe de adjudicación.

- c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el Art.99.4 de la Ley, para las relaciones entre Administración y contratista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20, con excepción de su letra k), o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

La celebración de subcontratos y de contratos de suministro derivados de un contrato administrativo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 116 de la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Anuncio.

El importe de los anuncios y gastos que origine la presente contratación serán de cuenta del adjudicatario, el importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado J del cuadro resumen.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, así como en los artículos 214 y 215 de la Ley, y en los artículos 109 a 113 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsabilidad contractual y ejecución subsidiaria.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Propiedad de los trabajos realizados

Todos los trabajos y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del

Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El adjudicatario no podrá en consecuencia utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del propietario.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimiento y equipo utilizados en los trabajos y deberá indemnizar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por todos los daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tales reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente pudieran dirigirse contra la propia Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley.

Valladolid, a

Por el Instituto Tecnológico Agrario de
Castilla y León

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

Por la empresa

EL CONTRATISTA

Fdo.

P.E. 5792-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5792-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 44/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5792-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a concurso 44/05/ITA

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación anticipada del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:
 - Nirosa Ingeniería SA
 - Ingeniería Obras y Servicios (INSERSA)
 - Agroindus SL
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 11 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

4726

Jueves, 16 de marzo 2006

B.O.C. y L. - N.º 53

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 44/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 44/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Proyecto de una planta piloto para obtención de bioproductos por transformación de productos agrarios en Villarejo de Órbigo (LEÓN)».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 191.173,38 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 13 de febrero de 2006.
- b) Contratista: AGROINDUS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 170.000,00 euros. Dicho importe está financiado en un 65% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN).

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 45/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 45/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para la coordinación en materia de seguridad y salud en las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las unidades territoriales de Ávila, Segovia y Soria».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 192.096,00 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de febrero de 2006.

- b) Contratista: COPREDIJE, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 128.070,40 euros.

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 46/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 46/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las Unidades Territoriales de Salamanca, Valladolid y Zamora».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 226.200,00 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de febrero de 2006.
- b) Contratista: «PAYD, INGENIEROS S.L.».
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 147.482,00 euros.

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 47/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 47/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.

CUADRO RESUMEN

Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
TRAMITACION ANTICIPADAPROCEDIMIENTO ABIERTO (Sin Variantes)
FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

Subdirección que promueve	Provincia	Nº Expediente	CPV
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	León	44/05/ITA	

A.- DESIGNACIÓN

Dirección facultativa de la ejecución las obras comprendidas en el "Proyecto de una planta piloto para obtención de bioproductos por transformación de productos agrarios en Villarejo de Órbigo (León)"

Codificación CPA: F-74.20.3

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra:	En letra:
191.173,38€	CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.

E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:

Plazo: El plazo de ejecución será el mismo que para la ejecución de la obra de referencia, conforme al programa de ejecución de la misma, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de las obras.

Lugar: En Villarejo de Órbigo (León)

F.- CLASIFICACIÓN:

No se exige

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año a contar desde la recepción de los trabajos realizados

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Una vez cumplido el primer año se efectuará la revisión de precios que se realizará de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo interanual a aplicar o vigente en ese momento.

I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.21/542A03/62100/3		2006131.147,54 euros
(C.P.I 2004/384)		200760.025,84 euros

J.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:

En número: 600,00 €

En letra: SEISCIENTOS EUROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
TRAMITACIÓN ANTICIPADA
FOMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en el Cuadro Resumen, es de aplicación a la contratación de la prestación indicada en dicho Cuadro y sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio). (En adelante la Ley).
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública. (En adelante el Reglamento)
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Prerogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación de la Administración sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a

necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. Objeto y necesidades a satisfacer.

El objeto del contrato será la dirección facultativa de las obras que se definen en el apartado A del Cuadro Resumen de este pliego, con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo II, y que reviste carácter contractual. Dicho cuadro expresa la codificación correspondiente en la nomenclatura de la CPV y CPA.-2002.

El presente contrato quedará condicionado a la efectiva realización de las obras definidas en el Apartado A del cuadro resumen.

Mediante el presente contrato se pretende disponer de los técnicos competentes para realizar una adecuada dirección facultativa de la ejecución de las obras de construcción de una planta piloto de obtención de bioproductos por transformación de productos agrarios, cuyo objetivo es la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en materia de obtención industrial de biocombustible a partir de productos de origen agrario.

CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

El plazo total de realización de la asistencia objeto del contrato y los plazos parciales, en su caso, son los fijados en el Cuadro Resumen y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de ejecución será el mismo que para la ejecución de la obra de referencia, conforme al programa de ejecución de las mismas, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de las obras. Su cómputo se iniciará con la firma del acta de comprobación del replanteo y terminará con la elaboración del informe final previo a la devolución de la garantía definitiva, comprendiendo por lo tanto los trabajos relacionados con la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley.

El lugar de ejecución será Villarejo de Órbigo (León).

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado I. Dicho importe estará financiado en un 65 % por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada propor-

cionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, conforme a la oferta presentada por el licitador. En el mismo se incluyen todos los conceptos, desplazamientos, seguimiento, control de calidad, tasas, tributos, etc.

Dicho presupuesto no se ha determinado en función de precios unitarios.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito y garantizar el pago de la prestación objeto del contrato.

La adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006, en la aplicación que figura en el cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartados 3 y 4 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato, que tiene carácter administrativo, y que se tramita de forma anticipada, se llevará a cabo por procedimiento abierto, pudiendo presentar proposición económica todos los empresarios interesados en la licitación que reúnan las condiciones exigidas, y se realizará mediante concurso público, teniendo en cuenta por lo tanto no sólo el precio sino también la ponderación de los criterios establecidos y que servirán de base para la adjudicación del contrato.

Este expediente será objeto de tramitación ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley y los artículos 104 y siguientes del Reglamento.

Una vez cumplido el primer año del contrato, se efectuará la revisión del precio del mismo de acuerdo con el índice General de Precios al Consumo interanual a aplicar (o vigente) en ese momento.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en el concurso las personas, naturales o jurídicas, que además de las condiciones generales exigidas por la Ley, tengan en su actividad relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, acreditando la suficiente solvencia económica y financiera, técnica o profesional para la realización del contrato por los medios expresados en la cláusula décima.

Si durante el procedimiento de licitación del presente contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión, o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional.

En este contrato no se exige de garantía provisional, en virtud de lo establecido en el art. 35 de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. Propositiones y documentación.

El licitador deberá presentar tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3 cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE N.º 1

El sobre nº 1, se denominará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”. Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio

Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción e los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

d) La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse el informe que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una persona jurídica, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

4. El licitador deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra

documentación considerada suficiente por la Administración.

5. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante la presentación de las siguientes declaraciones:

a) Declaración debidamente firmada por el representante de la empresa en la que se indique la relación de las direcciones de obra efectuadas en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. En la declaración se indicará si los trabajos se realizaron de forma individual o en colaboración, y en este último caso se indicará si los trabajos se aclarará la función concreta realizada y el porcentaje de participación en cada trabajo.

Como criterio de selección se requerirá que la empresa acredite, mediante certificados expedidos por la Administración contratante, la realización de al menos dos trabajos similares o análogos al objeto de la presente licitación.

Se apreciará libremente por la Mesa de Contratación la equiparación de los trabajos relacionados por las empresas con la actuación que constituye el objeto del contrato.

b) Declaración debidamente firmada por el representante de la empresa relacionando el equipo técnico que va a destinarse a la ejecución de los trabajos y que estará formado, como mínimo, por:

.- un ingeniero agrónomo, director de la obra

.- un ingeniero industrial.

.- un ingeniero técnico topógrafo,

.- y un vigilante de obra.

Deberá especificarse en la declaración la titulación, dedicación, experiencia, currículum y relación de los trabajos en obras realizados por los mismos en los últimos cinco años, debiendo acreditar los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Declaración del representante de la empresa indicando el resto del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato.

d) Declaración del representante de la empresa sobre el material, instalaciones y equipos adecuados para la realización del trabajo (ordenadores, plotter, programas informáticos específicos, etc)

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración Tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho, completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

7. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

8. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias

que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Aquellos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.

SOBRE N° 2

Se denomina "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO I de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

SOBRE N° 3

Se denominará "REFERENCIAS TÉCNICAS".

Se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder para suficiente para ello con el siguiente contenido:

CONTENIDO:

En este sobre deberá incluirse, la documentación relativa a las referencias técnicas que servirán de base par la valoración de los criterios 2, 3, 4 y 5 de la cláusula decimocuarta del presente pliego, y que son:

- 2.- Programa de trabajo, memoria explicativa y metodología
- 3.- Presencia en el desarrollo de las obras
- 4.- Plan de calidad concreto
- 5.- Propuestas y mejoras adicionales

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Plazo y lugar de presentación de Proposiciones.

Los sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y se presentarán dentro del plazo que se indique en la publicación del anuncio de licitación. Se entregarán en la forma que se indica en los apartados anteriores y exclusivamente en los siguientes lugares:

a) En Mano: los sobres conteniendo la documentación reseñada se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León Ctra. Burgos-Portugal Km 119. (Finca Zamadueñas) 47071-Valladolid, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Los sábados la presentación se efectuará de 9 a 14 horas en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, C/ Santiago Alba, nº 1 (antes Ctra. Rueda Km, 3,5)

b) Por Correo certificado: Los sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado y se enviarán al primero de los Registros indicados en el apartado anterior. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos con anterioridad a la expiración del plazo para la presentación de ofertas y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El nº de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.412.040

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

La presentación en lugares o formas distintos de los señalados implicará la inadmisión de la oferta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Calificación previa.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1 (Documentación administrativa) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables

procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante fax; de no ser posible la remisión mediante fax, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de proposiciones.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de contratación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación, publicado en los Diarios Oficiales correspondientes.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento.

La Mesa de Contratación leerá las proposiciones económicas formuladas por los licitadores y las elevará con el Acta, informes técnicos recabados y propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Será desechada, por resolución motivada de la Mesa, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, varíe sustancialmente del modelo establecido o comporte error manifiesto en su importe, o cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a este acto, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Éstas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y teniendo en cuenta la documentación aportada, el órgano de contratación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones, podrá adjudicar el contrato o declararlo desierto, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su ponderación son los siguientes, por orden decreciente de importancia:

1. Proposición económica:

Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos, obteniendo la puntuación de cada oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 10 \sqrt{1 - \frac{O^2}{L^2}}$$

donde:

P = puntuación a otorgar

O = oferta económica

L = presupuesto de licitación.

De acuerdo con el artículo 86.3 de Ley, y a efectos de la adjudicación del correspondiente contrato, se considera que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias cuando exceda 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Para la declaración del carácter desproporcionado o temerario de una proposición se solicitará información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2. Programa de trabajo, memoria explicativa y metodología:

- Propuesta organizativa para el desarrollo de los trabajos con expresión de las diferentes actividades

a desarrollar de los técnicos propuestos para cada una de ellas y de su dedicación y plazos propuestos.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

3. Presencia en el desarrollo de las obras:

- Se valorará el seguimiento global que el licitador lleve a cabo en la ejecución de las obras, teniéndose en cuenta la justificación que realice de sus posibilidades de ofrecer cumplida respuesta a cuantas incidencias se deriven de la puesta en obra del proyecto, así como de su compromiso de realizar, con una periodicidad determinada, un mayor número de visitas que las establecidas por la Administración, en función de las necesidades reales de las obras.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

4. Plan de calidad concreto:

- Plan de control y aseguramiento de la calidad de los trabajos, en sus distintos aspectos, geométricos, cuantitativos y constructivos, y calidad de los materiales y de la obra ejecutada.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

5. Propuestas y mejoras adicionales:

- Las propuestas y mejoras adicionales que el licitador se comprometa a realizar de cara al mejor funcionamiento del objeto del contrato

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

La justificación de los apartados anteriores deberá acreditarse documentalmente para ser tenida en cuenta.

Las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Notificaciones y Publicación.

La adjudicación del contrato una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y en su caso, publicada en el Boletín o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, deberá presentarse por el adjudicatario documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que será del 4 por 100 del importe de adjudicación. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación.

Dicha garantía deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León ante la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o Secciones de Tesorería de sus Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y artículos 55 y siguientes del Reglamento.

En el supuesto de adjudicar el contrato a una unión temporal de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización y documentación.

El contrato deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y, previamente a la firma, se deberá aportar por el contratista los siguientes documentos:

- a) Carta de Pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva exigida.
- b) Justificantes de haber abonado todos los anuncios de la licitación, y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano de contratación.
- c) Si la adjudicación se ha efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, la escritura pública de su formalización.
- d) Cuantos documentos complementarios que legalmente sean exigibles entre los que se incluirá un certificado emitido por la entidad aseguradora o copia de la póliza que acredite la contratación del seguro de responsabilidad civil profesional que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Administración, por hechos derivados del objeto de este contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones y penalidades del contratista.

Serán obligaciones del contratista las que dimanen de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Adminis-

trativas, así como las derivadas de la legislación de contratos, o de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La constatación de la correcta ejecución de la prestación contratada se llevará a cabo por el Subdirección promotora del expediente mediante el seguimiento del cumplimiento de las exigencias descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

En el caso de demora del contratista en la ejecución, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a través del facultativo señalado para la dirección del mismo.

Específicamente, de conformidad con el artículo 211.2 de la Ley, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento, podrá ejercer de forma continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal fin el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en las oficinas de aquel las citadas funciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono conforme a los precios convenidos de las prestaciones que realmente ejecute a beneplácito del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

El importe de la asistencia ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de la asistencia en los primeros diez días siguientes al mes en que corresponda, excepto en el mes de diciembre que deberá

expedirse dentro del mismo mes por los trabajos ejecutados hasta el día 20, abonándose, en todo caso, en proporción con los importes que figuren en las certificaciones de obra.

Los abonos resultantes de las certificaciones tienen el concepto de pagos a buena cuenta y no supondrán, en forma alguna, aprobación ni recepción de los trabajos que comprenda.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y plazo garantía.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la Subdirección Promotora del Expediente, como representante del órgano de contratación, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas elaborará un informe que elevará al órgano de contratación proponiendo que se lleve a cabo la recepción, mediante el correspondiente certificado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción. Dicha recepción que se realizará en un plazo de tres meses desde la entrega, dentro del cual, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones o informes complementarios.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

El plazo de garantía previsto será el señalado en el apartado G del cuadro de características que encabeza el presente pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Devolución de la garantía definitiva.

Recibida la prestación de conformidad sin que se hayan formulado reparos, o éstos fueran debidamente subsanados, le será devuelta la garantía definitiva si el

adjudicatario está exento de responsabilidad, una vez transcurrido el plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, debiendo estar clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del 50% del importe de adjudicación.
- c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el Art.99.4 de la Ley, para las relaciones entre Administración y contratista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20,

con excepción de su letra k) o que estén incursas en la suspensión de clasificaciones.

La celebración de subcontratos y de contratos de suministro derivados de un contrato administrativo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 116 de la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Anuncio.

El importe de los anuncios y gastos que origine la presente contratación serán de cuenta del adjudicatario, el importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado J del cuadro resumen.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, así como en los artículos 214 y 215 de la Ley, y en los artículos 109 a 113 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsabilidad contractual y ejecución subsidiaria.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Propiedad de los trabajos realizados

Todos los trabajos y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El adjudicatario no podrá en consecuencia utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del propietario.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimiento y equipo utilizados en los trabajos y deberá indemnizar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por todos los daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tales reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente pudieran dirigirse contra la propia Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley.

Valladolid, a

Por el Instituto Tecnológico Agrario de
Castilla y León

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

Por la empresa

EL CONTRATISTA

Fdo.:

P.E. 5793-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5793-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 46/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5793-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a subasta 46/05/ITA En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación anticipada del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:
 - PAYD ingenieros SL
 - Euroconsult SA
 - Atenea Seguridad y Medio Ambiente SA
 - Castilla Ingeniería SI
 - Centro de Estudios de Materiales y control de obras SA (CEMOSA)
 - Investigación y Control de Calidad SA (INCOSA)
 - Ingeniería de Obras y Servicios SA (INSERSA)
 - Grupo MGO SA
 - Copredije SA

- Prevena Servicios de Prevención y Sociosanitarios SAU
- IP Control SL
- INZAMAC
- ATISAE
- Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales SL
- Norcontrol
- ECA, Entidad Colaboradora de la Administración SAU
- AGAMIT SA
- Hispánica Prevención SL
- Darzal Consultoría y Prevención SL
- Francansa Ingenieros SL
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 10 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

4726

Jueves, 16 de marzo 2006

B.O.C. y L. - N.º 53

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 44/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 44/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Proyecto de una planta piloto para obtención de bioproductos por transformación de productos agrarios en Villarejo de Órbigo (LEÓN)».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 191.173,38 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 13 de febrero de 2006.
- b) Contratista: AGROINDUS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 170.000,00 euros. Dicho importe está financiado en un 65% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN).

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

- b) Contratista: COPREDIJE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 128.070,40 euros.

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 46/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 46/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las Unidades Territoriales de Salamanca, Valladolid y Zamora».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 226.200,00 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de febrero de 2006.
- b) Contratista: «PAYD, INGENIEROS S.L.»
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 147.482,00 euros.

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 45/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 45/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para la coordinación en materia de seguridad y salud en las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las unidades territoriales de Ávila, Segovia y Soria».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 192.096,00 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de febrero de 2006.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 47/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 47/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.

CUADRO RESUMEN

Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
TRAMITACION ANTICIPADA

PROCEDIMIENTO ABIERTO (Sin Variantes)
FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

Subdirección que promueve	Provincia	Nº Expediente	CPV
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	SSCC	46/05/ITA	

A.- DESIGNACIÓN

Asistencia Técnica para la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las Unidades Territoriales de Salamanca, Valladolid y Zamora.

Codificación CPA: F-74.20.3

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra:	En letra:
226.200,00€	DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS EUROS

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.

E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:

Plazo: El plazo de ejecución será de dos años, iniciándose el cómputo del plazo el día 12 de febrero de 2006 y finalizando el 11 de febrero de 2008.

Lugar: En las provincias de Salamanca, Valladolid y Zamora

F.- CLASIFICACIÓN:

No se exige

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año a contar desde la recepción de los trabajos realizados

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Una vez cumplido el primer año se efectuará la revisión de precios, que se realizará de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo interanual a aplicar o vigente en ese momento.

I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.21/531A01/60109/0 (C.P.I 2005/2146)		200691.350,00 euros 2007119.930,08euros 2008.....14.919,92euros

J.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:

En número:	En letra:
600,00 €	SEISCIENTOS EUROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
PROCEDIMIENTO ABIERTO (Sin variantes)
FOMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en el Cuadro Resumen, es de aplicación a la contratación de la prestación indicada en dicho Cuadro y sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio). (En adelante la Ley).
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública. (En adelante el Reglamento)
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Prerogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación de la Administración sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a

necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley.

El órgano de contratación designará un Director de la Asistencia Técnica, que por delegación, será el representante del mismo; correspondiéndole la coordinación, comprobación, control y vigilancia de la correcta realización de la prestación contratada. Para el desempeño de su misión podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

Las funciones del Director de la Asistencia Técnica son las siguientes:

- Exigir la existencia de medios y organización adecuados para la ejecución de los trabajos contemplados en la Asistencia Técnica.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Dar las órdenes oportunas para la realización de los trabajos previstos y redacción de informes.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la realización de los trabajos, cuando no correspondan al Director Facultativo de cada una de las distintas obras.

CLÁUSULA TERCERA. Objeto y necesidades a satisfacer.

El objeto del contrato son los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud correspondientes a las obras ejecutadas y/o dirigidas por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en las obras que le sean encomendadas, incluso aquellas en las que la Consejería de Agricultura y Ganadería no sea promotor en el sentido establecido en el artículo 2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, pero cuya ejecución se realice, total o parcialmente, por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las Unidades Territoriales de Salamanca, Valladolid y Zamora.

La asistencia técnica comprende la totalidad de los trabajos y actuaciones derivados de las obligaciones que para el Coordinador, en materia de seguridad y salud, se establece en la normativa vigente en las obras de construcción.

Se incluyen aquellas obras a realizar una vez que se adjudique el contrato objeto de esta asistencia técnica y mientras éste continúe en vigor.

Los trabajos deberán realizarse de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo II, que reviste carácter contractual, y el Manual del Coordinador de Seguridad y Salud del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

A título indicativo, de acuerdo con los datos previstos en el presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el año 2.006, se señala que el número de obras simultáneamente en ejecución será entre 10 y 15 aproximadamente. La inversión anual total aproximada es de 10 millones de Euros. Para el año 2007, el incremento en las actuaciones se considera en torno a un 25-30%. Estos datos son meramente indicativos. Su aumento o disminución no dará lugar a modificaciones en el precio del contrato

CLÁUSULA CUARTA. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos será de dos años, iniciándose el cómputo del plazo el día 12 de febrero de 2006 y finalizando el 11 de febrero de 2008.

No obstante, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, por otro plazo máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley.

Los lugares de ejecución de los trabajos de coordinación serán las provincias de Salamanca, Valladolid y Zamora.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado I. Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, conforme a la oferta presentada por el licitador. En el mismo se incluyen todos los conceptos, desplazamientos, seguimiento, control de calidad, tasas, tributos, etc.

Dicho presupuesto no se ha determinado en función de precios unitarios.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito y garantizar el pago de la prestación objeto del contrato.

La adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006, en la aplicación que figura en el cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartados 3 y 4 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato, que tiene carácter administrativo, y que se tramita de forma anticipada, se llevará a cabo por procedimiento abierto, pudiendo presentar proposición económica todos los

empresarios interesados en la licitación que reúnan las condiciones exigidas, y se realizará mediante concurso público, teniendo en cuenta por lo tanto no sólo el precio sino también la ponderación de los criterios establecidos y que servirán de base para la adjudicación del contrato.

Este expediente será objeto de tramitación ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley y los artículos 104 y siguientes del Reglamento.

Una vez cumplido el primer año del contrato, se efectuará la revisión del precio del mismo de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo interanual a aplicar (o vigente) en ese momento.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en el concurso las personas, naturales o jurídicas, que además de las condiciones generales exigidas por la Ley, tengan en su actividad relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, acreditando la suficiente solvencia económica y financiera, técnica o profesional para la realización del contrato por los medios expresados en la cláusula décima.

Si durante el procedimiento de licitación del presente contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión, o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional.

En este contrato no se exige de garantía provisional, en virtud de lo establecido en el art. 35 de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. Proposiciones y documentación.

El licitador deberá presentar tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3 cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE N.º 1

El sobre n.º 1, se denominará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”. Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción e los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

d) La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse el informe que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una persona jurídica, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una

Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

4. El licitador deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración, debidamente firmada, relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

5. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante la presentación de las siguientes declaraciones:

a) Declaración debidamente firmada por el representante de la empresa en la que se indique la relación de las asistencias técnicas similares o análogas al objeto del presente contrato realizadas en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. En la declaración se indicará si los trabajos se realizaron de forma individual o en colaboración, y, en este último caso, se indicará la función concreta realizada y el porcentaje de participación en cada trabajo.

Como criterio de selección se requerirá que la empresa acredite, la realización de al menos dos trabajos similares o análogos al objeto de la presente licitación.

Se apreciará libremente por la Mesa de Contratación la equiparación de los trabajos relacionados por las empresas con la actuación que constituye el objeto del contrato.

b) Declaración debidamente firmada por el representante de la empresa relacionando el equipo técnico que va a destinarse a la ejecución de los trabajos y que estará formado, como mínimo, por dos técnicos con titulación de ingenieros superiores, con formación en materia de evaluación y prevención de riesgos laborales, de nivel superior, con la especialidad de seguridad en el trabajo.

Deberá especificarse en la declaración la titulación, dedicación, experiencia, currículum y relación de los trabajos en obras realizados por los mismos en los últimos tres años.

c) Declaración, debidamente firmada, del representante de la empresa sobre la disponibilidad, actual o futura, de un local destinado a oficina con el material y equipos adecuados para la realización del trabajo (ordenadores, plotter, programas informáticos específicos, etc), en el ámbito territorial objeto del contrato. De esta declaración deberá resultar que el licitador, en el caso de ser adjudicatario, dispondrá del referido local durante la ejecución del contrato.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración Tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

cación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho, completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

7. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

8. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Aquellos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.

SOBRE N° 2

Se denomina "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO I de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

SOBRE N.º 3.

Se denominará "REFERENCIAS TÉCNICAS".

Se presentará en sobre cerrado por quien tenga poder para suficiente para ello e incluirá la documentación, debidamente firmada, relativa a las referencias técnicas que servirán de base par la valoración de los criterios 2, 3 y 4 de la cláusula decimocuarta del presente pliego, y que son:

- 2.- Programa de trabajo, memoria explicativa y metodología
- 3.- Plan de calidad concreto
- 4.- Propuestas y mejoras adicionales

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Los sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y se presentarán dentro del plazo que se indique en la publicación del anuncio de licitación. Se entregarán en la forma que se indica en los apartados anteriores y exclusivamente en los siguientes lugares:

- a) En Mano: los sobres conteniendo la documentación reseñada se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León Ctra. Burgos-Portugal Km 119. (Finca Zamadueñas) 47071-Valladolid, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Los sábados la presentación se efectuará de 9 a 14 horas en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, C/ Santiago Alba, nº 1 (antes Ctra. Rueda Km, 3,5)
- b) Por Correo certificado: Los sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado y se enviarán al primero de los Registros indicados en el apartado anterior. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos con anterioridad a la expiración del plazo para la presentación de ofertas y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de termi-

nación del plazo indicado. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El nº de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.412.040

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

La presentación en lugares o formas distintos de los señalados implicará la inadmisión de la oferta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Calificación previa.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1 (Documentación administrativa) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante fax; de no ser posible la remisión mediante fax, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de proposiciones.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de contratación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación, publicado en los Diarios Oficiales correspondientes.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento.

La Mesa de Contratación leerá las proposiciones económicas formuladas por los licitadores y las elevará con el Acta, informes técnicos recabados y propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Será desechada, por resolución motivada de la Mesa, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, varíe sustancialmente del modelo establecido o comporte error manifiesto en su importe o cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a este acto, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Éstas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y teniendo en cuenta la documentación aportada, el órgano de contratación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones, podrá adjudicar el contrato o declararlo desierto, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su ponderación son los siguientes, por orden decreciente de importancia:

1. Proposición económica:

Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos, obteniendo la puntuación de cada oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 10 \cdot \sqrt{1 - \frac{O^2}{L^2}}$$

donde:

P = puntuación a otorgar

O = oferta económica

L = presupuesto de licitación.

De acuerdo con el artículo 86.3 de Ley, y a efectos de la adjudicación del correspondiente contrato, se considera que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias cuando exceda 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Para la declaración del carácter desproporcionado o temerario de una proposición se solicitará información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- Memoria explicativa, Metodología a desarrollar en la ejecución de los trabajos de la asistencia (según lo indicado en el Manual del Coordinador del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León) y Propuesta organizativa para el desarrollo de los trabajos objeto del concurso (se adjuntará un plan de desarrollo de la coordinación de acuerdo con el Manual del Coordinador de del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, con expresión de las diferentes actividades a desarrollar, de los técnicos propuestos por cada una de ellas y de su dedicación, y plazo propuestos).

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Aseguramiento de la calidad, para el cual deberá figurar plan de de aseguramiento de calidad concreto y específico para los trabajos a realizar en la Asistencia, indicando la organización de los equipos ofertados y los sistemas de trabajo con el fin de asegurar la calidad del servicio.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

4.- Propuesta y mejoras adicionales que el licitador se compromete a realizar de cara al mejor cumplimiento del objeto del contrato.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

La justificación de los apartados anteriores deberá acreditarse documentalmente para ser tenida en cuenta.

Las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

cación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Notificaciones y publicación.

La adjudicación del contrato una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y en su caso, publicada en el Boletín o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, deberá presentarse por el adjudicatario documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que será del 4 por 100 del importe de adjudicación. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación.

Dicha garantía deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León ante la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o Secciones de Tesorería de sus Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y artículos 55 y siguientes del Reglamento.

En el supuesto de adjudicar el contrato a una unión temporal de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización y documentación.

El contrato deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y, previamente a la firma, se deberá aportar por el contratista los siguientes documentos:

- a) Carta de Pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva exigida.

- b) Justificantes de haber abonado todos los anuncios de la licitación, y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano de contratación.

- c) Si la adjudicación se ha efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, la escritura pública de su formalización.

- d) Cuantos documentos complementarios que legalmente sean exigibles entre los que se incluirá un certificado emitido por la entidad aseguradora o copia de la póliza que acredite la contratación del seguro de responsabilidad civil profesional que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Administración, por hechos derivados del objeto de este contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones y penalidades del contratista.

Serán obligaciones del contratista las que dimanen de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas, así como las derivadas de la legislación de contratos, o de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La constatación de la correcta ejecución de la prestación contratada se llevará a cabo por el Subdirección promotora del expediente mediante el seguimiento del cumplimiento de las exigencias descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

En el caso de demora del contratista en la ejecución, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a través del facultativo señalado para la dirección del mismo.

Específicamente, de conformidad con el artículo 211.2 de la Ley, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos

inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento, podrá ejercer de forma continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal fin el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en las oficinas de aquel las citadas funciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono conforme a los precios convenidos de las prestaciones que realmente ejecute a beneplácito del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

El importe de la asistencia ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de la asistencia en los primeros diez días siguientes al mes en que corresponda, excepto en el mes de diciembre que deberá expedirse dentro del mismo mes por los trabajos ejecutados hasta el día 20, abonándose, en todo caso, en proporción con los importes que figuren en las certificaciones de obra.

Los abonos resultantes de las certificaciones tienen el concepto de pagos a buena cuenta y no supondrán, en forma alguna, aprobación ni recepción de los trabajos que comprenda.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León deberá abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo previsto en la cláusula siguiente, relativo a la liquidación del contrato y abono, en su caso, del saldo resultante.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y plazo garantía.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la Subdirección Promotora del Expediente, como representante del órgano de contratación, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas elaborará un informe que elevará al órgano de contratación proponiendo que se lleve a cabo la recepción, mediante el correspondiente certificado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción. Dicha recepción que se realizará en un plazo de tres meses desde la entrega, dentro del cual, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones o informes complementarios.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

El plazo de garantía previsto será el señalado en el apartado G del cuadro de características que encabeza el presente pliego. Al ser un contrato complementario de obra, el plazo de garantía coincide con el establecido en el contrato principal, será de dos años y comenzará a contarse desde el levantamiento del acta de recepción de la obra.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Devolución de la garantía definitiva.

Recibida la prestación de conformidad sin que se hayan formulado reparos, o éstos fueran debidamente subsanados, le será devuelta la garantía definitiva si el adjudicatario está exento de responsabilidad, una vez transcurrido el plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, debiendo estar clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.

- d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del 50% del importe de adjudicación.
- c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el Art.99.4 de la Ley, para las relaciones entre Administración y contratista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20, con excepción de su letra k), o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

La celebración de subcontratos y de contratos de suministro derivados de un contrato administrativo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 116 de la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Anuncio.

El importe de los anuncios y gastos que origine la presente contratación serán de cuenta del adjudicatario, el importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado J del cuadro resumen.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, así como en los artículos 214 y 215 de la Ley, y en los artículos 109 a 113 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsabilidad contractual y ejecución subsidiaria.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Propiedad de los trabajos realizados

Todos los trabajos y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El adjudicatario no podrá en consecuencia utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del propietario.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimiento y equipo utilizados en los trabajos y deberá indemnizar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por todos los daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tales reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente pudieran dirigirse contra la propia Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley.

Valladolid, a

Por el Instituto Tecnológico Agrario de
Castilla y León

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

Por la empresa

EL CONTRATISTA

Fdo.: *Fernando Robles Albarrán*

P.E. 5794-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5794-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 47/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5794-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a subasta 47/05/ITA

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de subasta abierta y tramitación anticipada del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:
 - Nivelaciones y Desmontes ESAMA SL
 - César Sanz Martínez
 - COYMAL SL
 - Construcciones Arranz Núñez SA
 - Indesfor Soria SL
 - Construcciones Hernando y Dueña SL
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 10 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

4726

Jueves, 16 de marzo 2006

B.O.C. y L. - N.º 53

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 44/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 44/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Proyecto de una planta piloto para obtención de bioproductos por transformación de productos agrarios en Villarejo de Órbigo (LEÓN)».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 191.173,38 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 13 de febrero de 2006.
- b) Contratista: AGROINDUS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 170.000,00 euros. Dicho importe está financiado en un 65% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN).

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 45/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 45/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para la coordinación en materia de seguridad y salud en las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las unidades territoriales de Ávila, Segovia y Soria».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 192.096,00 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de febrero de 2006.

- b) Contratista: COPREDIJE, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 128.070,40 euros.

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 46/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 46/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las Unidades Territoriales de Salamanca, Valladolid y Zamora».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 226.200,00 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 9 de febrero de 2006.
- b) Contratista: «PAYD, INGENIEROS S.L.».
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 147.482,00 euros.

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 47/05/ITA.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.
- c) Número de expediente: 47/05/ITA.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del puente sobre el río avión en Torralba del Burgo (Soria)».

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 98.699,21 euros.

5.- *Adjudicación:*

a) Fecha: 31 de enero de 2006.

b) Contratista: CÉSAR SANZ MARTÍNEZ

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA

d) Importe de adjudicación: 82.490,00 euros. Dicho importe esta financiado en un 70% con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (Sección Orientación).

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 48/05/ITA.

1.- *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.

c) Número de expediente: 48/05/ITA.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las Unidades Territoriales de Burgos, León y Palencia.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 266.800,00 euros.

5.- *Adjudicación:*

a) Fecha: 9 de febrero de 2006.

b) Contratista: INZAMAC ASISTENCIAS TÉCNICAS, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 173.633,44 euros.

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO TERRITORIAL DE ÁVILA

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, de las Propuestas de Resolución relativas a los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracción en materia de Caza. Expte.: AV-163/05-C.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar las Propuestas de Resolución de los expedientes del Servicio Territorial de Medio Ambiente de esta Delegación Territorial, por infracción de la normativa de Caza que se relacionan en el Anexo.

Para conocimiento íntegro de los actos que se notifican, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila (Unidad de Régimen Jurídico del Servicio Territorial de Medio Ambiente), sita en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, n.º 1, Ávila; y de acuerdo con lo previsto en el Art. 12.2 del Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.

Ávila, 28 de febrero de 2006.

*El Jefe del Servicio Territorial,
Fdo.: JUAN MANUEL PARDO ONTORIA*

ANEXO

N.º Expte.	Nombre	D.N.I.	Localidad	Prec. Infr.	Sanción
AV-163/05-C	Ismael Alcalá Gamó	7.499.868	San Agustín de Guadalix (Madrid)	75.10 y 76.10	500,00 €

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, de los Acuerdos de Iniciación y Pliegos de Cargos de los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracción en materia de Caza. Expte.: AV-13/06-C.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar que se ha iniciado procedimiento sancionador y formulado Pliego de Cargos en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de esta Delegación Territorial, por infracción de la normativa de Caza que se relacionan en el Anexo.

Para conocimiento íntegro de los actos que se notifican, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Casti-

CUADRO RESUMEN
Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares
Tramitación anticipada

CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA
PROCEDIMIENTO ABIERTO (Sin Variantes)

Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	Soria	47/05/ITA

A.- DESIGNACIÓN**Denominación de la prestación:**

Obras de acondicionamiento del puente sobre el río Avión en Torralba del Burgo (Soria)
 Autor: D. Carlos de Aranda Sancha (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)
 Código CPA 2002: F-45.23.1

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**En cifra:**

98.699,21 €

En letra: NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VENTIÚN CÉNTIMOS

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.

E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Plazo: Parcial: Total: ...6 meses

Lugar: En el Término Municipal de Torralba del Burgo (Soria)

F.- CLASIFICACIÓN:

No se exige

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año a contar desde el día de recepción de las obras

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No hay revisión de precios.

I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.21/531AO1/60101/7 (C.P.I 2005/2190)		98.699,21 euros en 2006

J.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:

En número: 600,00 euros

En letra: SEISCIENTOS EUROS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

**TRAMITACIÓN ANTICIPADA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
FORMA DE ADJUDICACIÓN SUBASTA**

CLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 11/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, conforme establece el artículo 59.2 de la Ley de Contratos, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran cuando sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que, cumpliendo lo anterior, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato prevista en el artículo 149 e) de la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto 331/2003 de 14 de marzo, por el que se deroga el RD 81/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), y se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002, las obras a realizar se identifican con el código señalado en el citado apartado A.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER

Mediante el presente contrato el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pretende cumplir con la gestión de las actuaciones que en materia de infraestructuras, le han sido encomendadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado H. Dicho importe estará

financiado en un 70 % por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia de la ejecución de las obras.

El crédito retenido, y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

La adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006, en la aplicación que figura en el cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartados 3 y 4 de la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

El lugar de ejecución del contrato será en el Término Municipal de Torralba del Burgo (Soria).

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante tramitación anticipada y forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la Ley,

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la

personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley, no se exige clasificación en este contrato por ser el presupuesto de las obras inferior a 120.202,42 euros.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores, constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En cada uno de ellos se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la identificación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE NÚMERO 1.: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su interior se hará constar, en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o autenticadas ante notario.

CONTENIDO:

1º.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o

acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.
- d) Los demás empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse, además, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 135.1 de la Ley (5.923.624,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2º.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este registro.

3º.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona

o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

4º.- El licitador deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

5º.- La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

d) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

6º.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información a la Administración Tributaria competente.

En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. No obstante cuando la empresa no esté obligada a al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

7º.- Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

8º.- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

9º.- La presentación de la certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 1999 (BOCyL n.º 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de dicha Orden.

10º.- Si el licitador es una empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11º.- Aquellos que acrediten, en su caso la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por cientos de la misma.

SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTENIDO:

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y se redactará ajustándose al modelo que figura como ANEXO a este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la subasta, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A) y de cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la ejecución de las obras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos Km 19, Finca Zamadueñas, 47071 Valladolid, y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) En mano: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Ctra. Burgos Km 19, Finca Zamadueñas, 47071 Valladolid, todos los días laborables de 9 a 14 horas. Los sábados, en el Registro de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, c/ Santiago Alba 1, Valladolid, de 9 a 14 horas.

b) Por correo certificado: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro Único del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que se deberá comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.20.40

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1, (Documentación) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante fax; de no ser posible la remisión mediante fax, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente, salvo cuando la fecha señalada fuese día inhábil o sábado, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiere reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo, con tal que uno o la otra no alteren el sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo, salvo que se den las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Octava de la Ley, en cuyo caso tendrá preferencia la proposición de la empresa que haya acreditado tener en su plantilla un número de minusválidos no inferior al 2%.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

En caso de que algún licitador se encuentre comprendido en alguno de los supuestos anteriores, se le otorgará un plazo de audiencia de 10 días y se solicitarán los informes técnicos a la Subdirección correspondiente, resolviendo lo procedente el órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en

el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín y/o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor de conformidad con lo establecido en el artículo 144.1 de la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución del contrato, según el Programa de Trabajo incluido en el Proyecto y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley, no procede la revisión de precios,

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o está relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que el Instituto Tecnológico Agrario autorice.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que dé lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- PENALIDADES

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por

causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

1º.-Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio de la resolución prevista en el artículo 149. e)

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, debiendo, si así fuere preciso proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, a la Administración, para que ésta proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá, junto con el facultativo representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, el director de obra y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará

las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de un año, contado a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León abonará el importe de la obra ejecutada por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, excepto en el mes de diciembre que podrán expedirse dentro del mismo mes por la obra ejecutada hasta el día 20. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes, que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

La cesión de un contrato requiere, entre otros requisitos, la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la cesión.

La celebración de subcontratos por parte del adjudicatario requiere, entre otros requisitos, la comunicación por escrito a la Administración, con indicación de las partes del contrato a realizar por el contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, y 149 y siguientes de la Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra

sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley.

Valladolid,

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

POR LA EMPRESA

Fdo.

P.E. 5795-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5795-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 48/05/ITA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5795-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a concurso 48/05/ITA

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de concurso abierto y tramitación anticipada del contrato referenciado en la pregunta.

- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:
 - Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras SA (CEMOSA)
 - Investigación y control de Calidad SA (INCOSA)
 - Atenea Seguridad y Medio Ambiente SA
 - Norcontrol
 - Inzamac
 - Ingeniería de Obras y Servicios SA (INSERSA)
 - PAYD Ingenieros SL
 - IP control SL

- Copredije SA
- IPD Ingeniería Planificación y Desarrollo SL
- Faucansa Ingenieros SL
- Darzal Consultoría y Prevención SL
- Sigerman SA
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 10 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

B.O.C. y L. - N.º 53

Jueves, 16 de marzo 2006

4727

b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del puente sobre el río avión en Torralba del Burgo (Soria)».

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 98.699,21 euros.

5.- *Adjudicación:*

a) Fecha: 31 de enero de 2006.

b) Contratista: CÉSAR SANZ MARTÍNEZ.

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA

d) Importe de adjudicación: 82.490,00 euros. Dicho importe esta financiado en un 70% con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (Sección Orientación).

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León.
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación del expediente que se indica. Expte.: 48/05/ITA.

1.- *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Administración y Presupuestos.

c) Número de expediente: 48/05/ITA.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las Unidades Territoriales de Burgos, León y Palencia.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 266.800,00 euros.

5.- *Adjudicación:*

a) Fecha: 9 de febrero de 2006.

b) Contratista: INZAMAC ASISTENCIAS TÉCNICAS, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 173.633,44 euros.

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León.
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERRERAS NAVARRO*

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO TERRITORIAL DE ÁVILA

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, de las Propuestas de Resolución relativas a los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracción en materia de Caza. Expte.: AV-163/05-C.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar las Propuestas de Resolución de los expedientes del Servicio Territorial de Medio Ambiente de esta Delegación Territorial, por infracción de la normativa de Caza que se relacionan en el Anexo.

Para conocimiento íntegro de los actos que se notifican, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila (Unidad de Régimen Jurídico del Servicio Territorial de Medio Ambiente), sita en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, n.º 1, Ávila; y de acuerdo con lo previsto en el Art. 12.2 del Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.

Ávila, 28 de febrero de 2006.

*El Jefe del Servicio Territorial,
Fdo.: JUAN MANUEL PARDO ONTORIA*

ANEXO

N.º Expte.	Nombre	D.N.I.	Localidad	Prec. Infr.	Sanción
AV-163/05-C	Ismael Alcalá Gamo	7.499.868	San Agustín de Guadalix (Madrid)	75.10 y 76.10	500,00 €

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, de los Acuerdos de Iniciación y Pliegos de Cargos de los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracción en materia de Caza. Expte.: AV-13/06-C.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar que se ha iniciado procedimiento sancionador y formulado Pliego de Cargos en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de esta Delegación Territorial, por infracción de la normativa de Caza que se relacionan en el Anexo.

Para conocimiento íntegro de los actos que se notifican, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Casti-

CUADRO RESUMEN

Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
TRAMITACION ANTICIPADAPROCEDIMIENTO ABIERTO (Sin Variantes)
FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

Subdirección que promueve	Provincia	Nº Expediente	CPV
Subdirección de Infraestructuras Agrarias	SSCC	48/05/ITA	

A.- DESIGNACIÓN

Asistencia Técnica para la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras dependientes del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ámbito de las Unidades Territoriales de Burgos, León y Palencia.

Codificación CPA: F-74.20.3

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra:	En letra:
266.800,00€	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Se constituirá por el 4 por ciento del importe de adjudicación.

E.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:

Plazo: El plazo de ejecución será de dos años, iniciándose el cómputo del plazo el día 12 de febrero de 2006 y finalizando el 11 de febrero de 2008.

Lugar: En las provincias de Burgos, León y Palencia.

F.- CLASIFICACIÓN:

No se exige

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año a contar desde la recepción de los trabajos realizados

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Una vez cumplido el primer año se efectuará la revisión de precios, que se realizará de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo interanual a aplicar o vigente en ese momento.

I.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha retención crédito:	Distribución de anualidades:
03.21/531A01/60109/0 (C.P.I 2005/2145)		2006101.500,00 euros 2007146.450,00euros 2008.....18.850,00 euros

J.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:

En número: 600,00 €

En letra: SEISCIENTOS EUROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
PROCEDIMIENTO ABIERTO (Sin variantes)
FOMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en el Cuadro Resumen, es de aplicación a la contratación de la prestación indicada en dicho Cuadro y sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio). (En adelante la Ley).
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública. (En adelante el Reglamento)
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Prerogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, que serán adoptados previo informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación de la Administración sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a

necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley.

El órgano de contratación designará un Director de la Asistencia Técnica, que por delegación, será el representante del mismo; correspondiéndole la coordinación, comprobación, control y vigilancia de la correcta realización de la prestación contratada. Para el desempeño de su misión podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

Las funciones del Director de la Asistencia Técnica son las siguientes:

- Exigir la existencia de medios y organización adecuados para la ejecución de los trabajos contemplados en la Asistencia Técnica.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Dar las órdenes oportunas para la realización de los trabajos previstos y redacción de informes.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la realización de los trabajos, cuando no correspondan al Director Facultativo de cada una de las distintas obras.

CLÁUSULA TERCERA. Objeto y necesidades a satisfacer.

El objeto del contrato son los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud correspondientes a las obras ejecutadas y/o dirigidas por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en las obras que le sean encomendadas, incluso aquellas en las que la Consejería de Agricultura y Ganadería no sea promotor en el sentido establecido en el artículo 2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, pero cuya ejecución se realice, total o parcialmente por el Instituto Tecnológico en el ámbito de las Unidades Territoriales de Burgos, León y Palencia.

La asistencia técnica comprende la totalidad de los trabajos y actuaciones derivados de las obligaciones que para el Coordinador, en materia de seguridad y salud, se establece en la normativa vigente en las obras de construcción.

Se incluyen aquellas obras a realizar una vez que se adjudique el contrato objeto de esta asistencia técnica y mientras éste continúe en vigor.

Los trabajos deberán realizarse de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo II, que reviste carácter contractual, y el Manual del Coordinador de Seguridad y Salud del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

A título indicativo, de acuerdo con los datos previstos en el presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el año 2.006, se señala que el número de obras simultáneamente en ejecución será entre 10 y 15 aproximadamente. La inversión anual total aproximada es de 10 millones de Euros. Para el año 2007, el incremento en las actuaciones se considera en torno a un 25-30%. Estos datos son meramente indicativos. Su aumento o disminución no dará lugar a modificaciones en el precio del contrato

CLÁUSULA CUARTA. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos será de dos años, iniciándose el cómputo del plazo el día 12 de febrero de 2006 y finalizando el 11 de febrero de 2008.

No obstante, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, por otro plazo máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley.

Los lugares de ejecución de los trabajos de coordinación serán las provincias de Burgos, León y Palencia.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado I. Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación. La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, conforme a la oferta presentada por el licitador. En el mismo se incluyen todos los conceptos, desplazamientos, seguimiento, control de calidad, tasas, tributos, etc.

Dicho presupuesto no se ha determinado en función de precios unitarios.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito y garantizar el pago de la prestación objeto del contrato.

La adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006, en la aplicación que figura en el cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartados 3 y 4 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato, que tiene carácter administrativo, y que se tramita de forma anticipada, se llevará a cabo por procedimiento abierto, pudiendo presentar proposición económica todos los empresarios interesados en la licitación que reúnan las

condiciones exigidas, y se realizará mediante concurso público, teniendo en cuenta por lo tanto no sólo el precio sino también la ponderación de los criterios establecidos y que servirán de base para la adjudicación del contrato.

Este expediente será objeto de tramitación ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley y los artículos 104 y siguientes del Reglamento.

Una vez cumplido el primer año del contrato, se efectuará la revisión del precio del mismo de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo interanual a aplicar (o vigente) en ese momento.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en el concurso las personas, naturales o jurídicas, que además de las condiciones generales exigidas por la Ley, tengan en su actividad relación directa debidamente acreditada con el objeto del contrato, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, acreditando la suficiente solvencia económica y financiera, técnica o profesional para la realización del contrato por los medios expresados en la cláusula décima.

Si durante el procedimiento de licitación del presente contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión, o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional.

En este contrato no se exige de garantía provisional, en virtud de lo establecido en el art. 35 de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. Propositiones y documentación.

El licitador deberá presentar tres sobres, señalados con los números 1, 2 y 3 cerrados. En cada uno de ellos hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Los empresarios extranjeros que pretendan concurrir a la presente contratación deberán presentar todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE N° 1

El sobre n° 1, se denominará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”. Contendrá en original, copia o fotocopia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la Ley.

a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción e los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

d) La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros no comprendidos en la letra anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse el informe que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento.

2. Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una persona jurídica, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y contratar con él, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una

Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

4. El licitador deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración, debidamente firmada, relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

5. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante la presentación de las siguientes declaraciones:

a) Declaración debidamente firmada por el representante de la empresa en la que se indique la relación de las asistencias técnicas similares o análogas al objeto del presente contrato realizadas en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. En la declaración se indicará si los trabajos se realizaron de forma individual o en colaboración, y, en este último caso, se indicará la función concreta realizada y el porcentaje de participación en cada trabajo.

Como criterio de selección se requerirá que la empresa acredite, la realización de al menos dos trabajos similares o análogos al objeto de la presente licitación.

Se apreciará libremente por la Mesa de Contratación la equiparación de los trabajos relacionados por las

empresas con la actuación que constituye el objeto del contrato.

b) Declaración debidamente firmada por el representante de la empresa relacionando el equipo técnico que va a destinarse a la ejecución de los trabajos y que estará formado, como mínimo, por dos técnicos con titulación de ingenieros superiores, con formación en materia de evaluación y prevención de riesgos laborales, de nivel superior, con la especialidad de seguridad en el trabajo.

Deberá especificarse en la declaración la titulación, dedicación, experiencia, currículum y relación de los trabajos en obras realizados por los mismos en los últimos tres años.

c) Declaración, debidamente firmada, del representante de la empresa sobre la disponibilidad, actual o futura, de un local destinado a oficina con el material y equipos adecuados para la realización del trabajo (ordenadores, plotter, programas informáticos específicos, etc), en el ámbito territorial objeto del contrato. De esta declaración deberá resultar que el licitador, en el caso de ser adjudicatario, dispondrá del referido local durante la ejecución del contrato.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con autorización expresa al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para solicitar esta información de la Administración Tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse, por el que vaya a resultar adjudicatario, mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, si bien la justificación de tales extremos

deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado, antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho, completado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

7. Declaración responsable de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de Octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

8. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Aquellos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

La presentación de certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de la misma.

SOBRE N.º 2

Se denomina "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Se redactará ajustándose al modelo que figura en el ANEXO I de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de

estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la prestación, sino también:

- El importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la presente contratación.

SOBRE N.º 3.

Se denominará "REFERENCIAS TÉCNICAS".

Se presentará en sobre cerrado por quien tenga poder para suficiente para ello e incluirá la documentación, debidamente firmada, relativa a las referencias técnicas que servirán de base par la valoración de los criterios 2, 3 y 4 de la cláusula decimocuarta del presente pliego, y que son:

2.- Programa de trabajo, memoria explicativa y metodología

3.- Plan de calidad concreto

4.- Propuestas y mejoras adicionales

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Los sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y se presentarán dentro del plazo que se indique en la publicación del anuncio de licitación. Se entregarán en la forma que se indica en los apartados anteriores y exclusivamente en los siguientes lugares:

a) En Mano: los sobres conteniendo la documentación reseñada se entregarán en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León Ctra. Burgos-Portugal Km 119. (Finca Zamadueñas) 47071-Valladolid, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Los sábados la presentación se efectuará de 9 a 14 horas en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, C/ Santiago Alba, nº 1 (antes Ctra. Rueda Km, 3,5)

b) Por Correo certificado: Los sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado y se enviarán al primero de los Registros indicados en el apartado anterior. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos con anterioridad a la expiración del plazo para la presentación de ofertas y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo indicado. Transcurridos, no

obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El nº de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.412.040

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

La presentación en lugares o formas distintos de los señalados implicará la inadmisión de la oferta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Calificación previa.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente autorizará la apertura del sobre nº 1 (Documentación administrativa) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane ante la propia Mesa. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y, en su caso, mediante fax; de no ser posible la remisión mediante fax, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de proposiciones.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de contratación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación, publicado en los Diarios Oficiales correspondientes.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten

las dudas que se les ofrezcan o pidan explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento.

La Mesa de Contratación leerá las proposiciones económicas formuladas por los licitadores y las elevará con el Acta, informes técnicos recabados y propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Será desechada, por resolución motivada de la Mesa, cualquier proposición que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, varíe sustancialmente del modelo establecido o comporte error manifiesto en su importe, o cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a este acto, cuantas observaciones o reservas consideren oportunas. Éstas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y teniendo en cuenta la documentación aportada, el órgano de contratación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones, podrá adjudicar el contrato o declararlo desierto, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su ponderación son los siguientes, por orden decreciente de importancia:

1. Proposición económica:

Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos, obteniendo la puntuación de cada oferta, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 10 \sqrt{1 - \frac{O^2}{L^2}}$$

donde:

P = puntuación a otorgar

O = oferta económica

L = presupuesto de licitación.

De acuerdo con el artículo 86.3 de Ley, y a efectos de la adjudicación del correspondiente contrato, se considera que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias cuando exceda 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Para la declaración del carácter desproporcionado o temerario de una proposición se solicitará información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- Memoria explicativa, Metodología a desarrollar en la ejecución de los trabajos de la asistencia (según lo indicado en el Manual del Coordinador del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León) y Propuesta organizativa para el desarrollo de los trabajos objeto del concurso (se adjuntará un plan de desarrollo de la coordinación de acuerdo con el Manual del Coordinador de del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, con expresión de las diferentes actividades a desarrollar, de los técnicos propuestos por cada una de ellas y de su dedicación y plazo propuestos).

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Aseguramiento de la calidad, para el cual deberá figurar plan de de aseguramiento de calidad concreto y específico para los trabajos a realizar en la Asistencia, indicando la organización de los equipos ofertados y los sistemas de trabajo con el fin de asegurar la calidad del servicio.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

4.- Propuesta y mejoras adicionales que el licitador se compromete a realizar de cara al mejor cumplimiento del objeto del contrato.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

La justificación de los apartados anteriores deberá acreditarse documentalmente para ser tenida en cuenta.

Las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minúsculos no inferior al dos por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Notificaciones y Publicación.

La adjudicación del contrato una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y en su caso, publicada en el Boletín o Diario Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o a reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, deberá presentarse por el adjudicatario documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que será del 4 por 100 del importe de adjudicación. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación.

Dicha garantía deberá depositarse a favor del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León ante la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o Secciones de Tesorería de sus Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y artículos 55 y siguientes del Reglamento.

En el supuesto de adjudicar el contrato a una unión temporal de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización y documentación.

El contrato deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y, previamente a la firma, se deberá aportar por el contratista los siguientes documentos:

- a) Carta de Pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva exigida.
- b) Justificantes de haber abonado todos los anuncios de la licitación, y cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano de contratación.

c) Si la adjudicación se ha efectuado a favor de una unión temporal de empresarios, la escritura pública de su formalización.

d) Cuantos documentos complementarios que legalmente sean exigibles entre los que se incluirá un certificado emitido por la entidad aseguradora o copia de la póliza que acredite la contratación del seguro de responsabilidad civil profesional que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Administración, por hechos derivados del objeto de este contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones y penalidades del contratista.

Serán obligaciones del contratista las que dimanen de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas, así como las derivadas de la legislación de contratos, o de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La constatación de la correcta ejecución de la prestación contratada se llevará a cabo por el Subdirección promotora del expediente mediante el seguimiento del cumplimiento de las exigencias descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

En el caso de demora del contratista en la ejecución, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a través del facultativo señalado para la dirección del mismo.

Específicamente, de conformidad con el artículo 211.2 de la Ley, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento, podrá ejercer de forma continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal fin el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar en las oficinas de aquel las citadas funciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono conforme a los precios convenidos de las prestaciones que realmente ejecute a beneplácito del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

El importe de la asistencia ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de la asistencia en los primeros diez días siguientes al mes en que corresponda, excepto en el mes de diciembre que deberá expedirse dentro del mismo mes por los trabajos ejecutados hasta el día 20, abonándose, en todo caso, en proporción con los importes que figuren en las certificaciones de obra.

Los abonos resultantes de las certificaciones tienen el concepto de pagos a buena cuenta y no supondrán, en forma alguna, aprobación ni recepción de los trabajos que comprenda.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León deberá abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo previsto en la cláusula siguiente, relativo a la liquidación del contrato y abono, en su caso, del saldo resultante.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recepción y plazo garantía.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la Subdirección Promotora del Expediente, como representante del órgano de contratación, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas elaborará un informe que elevará al órgano de contratación proponiendo que se lleve a cabo la recepción, mediante el correspondiente certificado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción. Dicha recepción que se realizará en un plazo de tres meses

desde la entrega, dentro del cual, el órgano de contratación podrá solicitar aclaraciones o informes complementarios.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

El plazo de garantía previsto será el señalado en el apartado G del cuadro de características que encabeza el presente pliego. Al ser un contrato complementario de obra, el plazo de garantía coincide con el establecido en el contrato principal, será de dos años y comenzará a contarse desde el levantamiento del acta de recepción de la obra.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Devolución de la garantía definitiva.

Recibida la prestación de conformidad sin que se hayan formulado reparos, o éstos fueran debidamente subsanados, le será devuelta la garantía definitiva si el adjudicatario está exento de responsabilidad, una vez transcurrido el plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, debiendo estar clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del 50% del importe de adjudicación.
- c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el Art.99.4 de la Ley, para las relaciones entre Administración y contratista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20, con excepción de su letra k), o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

La celebración de subcontratos y de contratos de suministro derivados de un contrato administrativo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 116 de la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Anuncio.

El importe de los anuncios y gastos que origine la presente contratación serán de cuenta del adjudicatario, el importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado J del cuadro resumen.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, así como en los artículos 214 y 215 de la Ley, y en los artículos 109 a 113 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsabilidad contractual y ejecución subsidiaria.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Propiedad de los trabajos realizados

Todos los trabajos y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. El adjudicatario no podrá en consecuencia utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del propietario.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimiento y equipo utilizados en los trabajos y deberá indemnizar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por todos los daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tales reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente pudieran dirigirse contra la propia Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir del contrato serán resueltas por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. Contra sus resoluciones, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7.3 y 60.1 de la Ley.

Valladolid, a

Por el Instituto Tecnológico Agrario de
Castilla y León

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: *José Manuel Ferreras Navarro*

Por la empresa

EL CONTRATISTA

Fdo.:

P.E. 5796-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 5796-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, relativa a adjudicación del expediente de contratación número 1953, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 293, de 18 de septiembre de 2006.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 5796-I formulada por la Ilma. Sra. Procuradora Dña. Ana María Muñoz de la Peña González relativa a subasta 1953.

En respuesta a la pregunta escrita arriba referenciada se adjunta la siguiente documentación:

- Resolución por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento de subasta abierta y tramitación ordinaria del contrato referenciado en la pregunta.
- Pliego de cláusulas administrativas
- Relación de empresas:
 - Construcciones del Duraron, SA (CODUSA)
 - Tales 2000 SL
 - Ibersilva Servicios, SAU
 - Trabajos de Maquinaria pesada SA (TRAMAPESA)
 - SYH Construcción Servicios y Medio Ambiente SA
 - Begar Construcciones y Contratas SA
 - Construcciones Arranz Nuñez SA (COANSA)
 - Construcciones y Transportes Pérez Poza SL
 - Nivelaciones y desmontes Esama SL
 - Construcciones y Desmontes Ribera Navarra SA
 - Licuas SA
 - Excavaciones y construcciones Excavosa SL
 - Fuenco SA
 - UTE Excavaciones y Obras Pérez del Río /Extra Riegos
 - Hermanos Tábara SL (HERTASA)
- El criterio de adjudicación es el previsto en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 83.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 85.4 del Reglamento de dicha Ley).

Valladolid, 10 de octubre de 2006

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras tramitados por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta. Exptes.: 1953 y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, se hace público que, celebrada la correspondiente subasta, han sido adjudicadas las obras siguientes:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo Rural.
- c) Número de expediente: 1953, 1954, 1955, 1956, 1958 y 1960.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Según Anexo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 4 de 5 de enero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Según Anexo.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: Según Anexo.
- b) Contratista: Según Anexo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según Anexo.

Valladolid, 7 de marzo de 2006.

El Director General,
Fdo.: EDMUNDO BAYÓN BUENO

ANEXO

1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1953.

Descripción del objeto: «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Santibáñez de Ayllón (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 613.608,85 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 390.193,87 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

2.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1954.

a) Descripción del objeto: «Colocación de dos marcos prefabricados en el arroyo Marieles y acondicionamiento de caminos rurales en Gomezterracedo (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 252.521,57 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 170.174,29 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

3.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1955.

Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales de acceso a Nogales, de Valmartino y Camino Hondo (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 194.583,07 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALBUENA, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 138.737,75 €.
- e) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2006.

4.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1956.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del camino de Riocabado a San Juan de la Encinilla (Ávila)».

- b) Presupuesto base de licitación: 495.095,82 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES ARRANZ NÚÑEZ, S.A. (COANSA).
- d) Importe de la adjudicación: 354.983,70 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

5.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1958.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de camino rural entre las localidades de Lamagrande y Cantejeira en el término municipal de Balboa (León)».

- b) Presupuesto base de licitación: 319.641,25 €.
- c) Contratista: CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y PROMOCIONES SALVADOR CALLEJA E HIJOS, S.L.
- d) Importe de la adjudicación: 258.302,10 €.
- e) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2006.

6.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1960.

a) Descripción del objeto: «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Becerril (Segovia)».

- b) Presupuesto base de licitación: 492.268,02 €.
- c) Contratista: SYH CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- d) Importe de la adjudicación: 316.971,38 €.
- e) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2006.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, para el suministro continuado de gasóleo para calefacción con destino a diversos centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Expte.: 15/2005.

1.º- Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
Número de expediente: 15/2005.

2.º- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Suministro continuado de gasóleo para calefacción con destino a diversos Centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

División por lotes: Sí.

Plazo de ejecución: Desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES 1953 "INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE SANTIBAÑEZ DE AYLLÓN (SEGOVIA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:		
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUBASTA		
Servicio que promueve	Provincia	Nº Expediente
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	SEGOVIA	Nº 1953 C.P.I. 2005002247

A.- DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR Y AUTOR DEL PROYECTO:

INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE SANTIBAÑEZ DE AYLLÓN	
D. RUFINO RAMÍREZ GARCÍA.- Ingeniero Agrónomo	
Código CPA-2002: F 45.2	Código CPV: ———

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

En cifra: 613.608,85 €	En letra: SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS
------------------------	---

C.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO SE EXIGE

D.- GARANTÍA DEFINITIVA:

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PARCIAL	TOTAL
	CATORCE (14) MESES

F.- CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS LICITADORES:

Grupo: G	Subgrupo: 6	Categoría: d
----------	-------------	--------------

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Si, será de aplicación la fórmula n° 6
--

H.- CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS:

Aplicación:	Fecha Reserva Tramitación Anticipada:	Distribución de anualidades:
03.03 G/ 531A01 60101.6	23 - 11 - 2005	2006:..... 560.000,00 € 2007:..... 53.608,85 €

I.- LIMITE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

En cifra: 750,00 €	En letra: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS
--------------------	---------------------------------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1953 "INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCE-LARIA DE SANTIBAÑEZ DE AYLLÓN (SEGOVIA)"

OBRA
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUBASTA
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

II.-CLÁUSULAS ADMINISTRATIVASCLÁUSULA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos datos básicos figuran en la hoja del Cuadro Resumen, es de aplicación a la obra indicada en dicho Cuadro, y sus cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato. En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se regirá:

- Por Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE nº 148, de 21 de Junio). (En adelante la Ley).
- Por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE nº 257, de 26 de octubre) (En adelante el Reglamento).
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- Por el resto de las normas administrativas de desarrollo en esta materia, en todo lo que no se oponga a las disposiciones citadas.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el expediente instruido se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones serán debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas en el expediente. Cuando, como consecuencia de las mismas, se produzca supresión o reducción de las presta-

ciones objeto del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo establecido para la resolución de los contratos en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

De acuerdo con la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CPA-2002), las obras a realizar se identifican con el código señalado en el apartado citado.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Del proyecto citado tienen carácter contractual los siguientes documentos: la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presupuesto y los demás documentos que forman parte de aquél. También tiene tal carácter el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los documentos indicados deberán ser firmados por el adjudicatario de las obras, en prueba de conformidad el momento de la formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- NECESIDADES A SATISFACER

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades de acondicionamiento y mejora de la infraestructura viaria rural.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado B de la hoja del cuadro resumen de este pliego, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado H. Dicho importe estará financiado en un 70% por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación (FEOGA-ORIENTACIÓN). Las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación.

La baja de la adjudicación, si la hubiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites especificados en la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

La reserva de tramitación anticipada y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado H de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado E de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro 1, de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad relacionada directamente con el objeto de aquél, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución y acrediten su solvencia económica, técnica y financiera. Este último requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la Ley sea exigible.

Si durante el procedimiento de licitación del contrato y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, será de aplicación lo establecido en el artículo 79.4 de la Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Por ser el presupuesto de las obras igual o superior a 120.202,42 euros, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato habrán de tener la clasificación indicada en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley, así como su inscripción en los registros a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley, para participar en la presente subasta no se exige la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los licitadores, constará de dos (2) sobres, numerados y cerrados. En el

exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente la identificación del sobre, el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF o CIF, número de teléfono y, en su caso, de fax, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE NÚMERO 1.: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su interior se hará constar, en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o autenticadas ante notario.

CONTENIDO:

1º.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 de la L.C.A.P.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Para los empresarios españoles que fuesen personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2º.- Si el licitador no actúa en su propio nombre, o se trata de una sociedad, apoderamiento suficiente para que el firmante de la proposición pueda comparecer ante la Consejería de Agricultura y Ganadería y contratar con ella, y D.N.I. o pasaporte que acredite su personalidad. Si el licitador fuera una Sociedad el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, siempre que así lo exija la normativa reguladora de este Registro.

3º.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán

un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

4º.- Certificado de Clasificación del contratista, en vigor, expedido por el órgano competente, en el que se acredite la clasificación exigida en el apartado F de la hoja del cuadro resumen de este pliego, siempre que el presupuesto de las obras sea igual o superior a 120.202,42 euros.

- a) Las uniones temporales de empresas podrán acumular sus clasificaciones individuales a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras en relación con el tipo de contrato al que opten.
- b) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea procederán de la forma indicada en la cláusula undécima de este pliego.

La presentación del certificado de clasificación eximirá a los empresarios licitadores de aportar los documentos reseñados en el apartado 1º a) de esta cláusula.

5º.- En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para solicitar esta información de la Administración tributaria competente. En defecto de esta autorización, la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Certificado expedido por la autoridad competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) en la que conste expresamente que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la

Seguridad Social, si bien la justificación de tales extremos deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente certificado antes de la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de Castilla y León (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

No obstante, cuando el interesado no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego).

6º.- Declaración responsable (conforme al párrafo establecido al respecto en el Modelo que figura en el Anexo II de este Pliego) de no estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

7º.- Cuando por sociedades del mismo grupo se presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento, debiendo aportarse una declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del mismo.

8º.- La presentación de la certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de Febrero de 1999 (BOCyL nº 68 de 13 de Abril) dispensará de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 6º de dicha Orden.

9º.- Si el licitador es una empresa extranjera: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**CONTENIDO:**

La proposición económica se presentará en sobre cerrado, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y se redactará ajustándose al modelo que figura como ANEXO I a este pliego.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas formuladas por los licitadores comprenderán no sólo el precio de la subasta, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A) y de cualquier otro tributo que pueda devengarse con objeto de la ejecución de las obras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los dos sobres indicados en la cláusula anterior se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Ganadería, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014, Valladolid, y se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo que dicho anuncio establezca otro plazo mayor. Se entregarán exclusivamente en los lugares y en la forma que se indica en los apartados siguientes, ya que en caso contrario no serán admitidos a la subasta:

a) En mano: los dos sobres conteniendo la documentación reseñada, se entregarán en el Registro único del Edificio de Usos Múltiples II de la Junta de Castilla y León, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14, 47014 de Valladolid, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

b) Por correo: los dos sobres citados se incluirán en otro sobre de remisión debidamente identificado, y se enviarán al Registro único indicado en el apartado anterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax al que deberán comunicar dicha imposición es el siguiente: 983.41.98.54

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CALIFICACIÓN PREVIA

Terminado el plazo de presentación de la documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001 de 3 de Julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para calificar la documentación administrativa incluida en el sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y lo expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural (Ctra. Burgos Km. 119 - 47080-Valladolid), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones presentadas, que será público, se efectuará ante la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se indique en el anuncio de licitación de la subasta publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Si hubiere discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que figuren como presentadas en el certificado del registro, o se presenten dudas sobre las condiciones de secreto de aquellas, se suspenderá la apertura y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas.

La reanudación del acto público se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Las proposiciones económicas que incurran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento, serán desechadas por la Mesa en este momento.

La Mesa, una vez leídas las ofertas admitidas, las elevará al órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, junto con el acta, los informes técnicos recabados en su caso y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo. Si se presentan dos o más proposiciones económicas igualmente ventajosas se decidirá la adjudicación entre ellas por sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Los licitadores podrán dirigir al órgano de contratación, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la apertura, cuantas observaciones o

reservas consideren oportunas. Estas se resolverán por el órgano de contratación, previo informe de la Mesa, en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- BAJAS TEMERARIAS Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la subasta se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de los informes que se soliciten, en su caso, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto al mejor postor no incurso en temeridad, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, en el primer caso, o en el plazo de cuarenta días en el segundo.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación dentro de plazo, será notificada a los participantes en la licitación, y, en su caso, publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

Asimismo, el órgano de contratación comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor; lo mismo procederá en los casos en los que se haya decidido renunciar a un contrato ofertado o reiniciar el procedimiento.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación y a presentar, ante el

órgano de contratación, el documento acreditativo de dicha constitución.

La garantía definitiva deberá depositarse a favor de la Consejería de Agricultura y Ganadería ante la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda, constituyéndose en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 36 de la Ley y en los artículos 55 al 61 del Reglamento, y ajustándose a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Reglamento.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación, según establece el art. 36.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, que tendrá carácter administrativo, deberá formalizarse en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario para ello haber realizado las actuaciones descritas en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, el contratista deberá aportar el justificante de haber abonado todos los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de licitación.

Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas deberá aportar, además, la escritura pública de constitución de dicha unión temporal.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho acto se llevará a cabo en el plazo de UN (1) mes a contar desde la formalización del respectivo contrato, y se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 del Reglamento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.

A estos efectos la empresa adjudicataria designará expresamente un Delegado de obra con capacidad suficiente y experiencia en obras similares, circunstancia que quedará reflejada en el acta de comprobación del replanteo previo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor,

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. Dicho programa se ajustará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley, y 104 y siguientes del Reglamento.

La fórmula de revisión aplicable aparece en el apartado G de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización.

2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación, en concepto de tasa por dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

5º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz alcantarillado, etc. satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

6º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

7º.- Gestionar la correspondiente licencia de obras y abonar los derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite a la Consejería. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Agricultura y Ganadería para que interponga los recursos pertinentes,

lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

8º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

9º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

10º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.506,05 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

11º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

12º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad de la Administración.

13º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

14º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra.

15º.- Por último, serán de cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar, abonándolos bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de Mayo).

La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista adjudicatario de las obras presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS

También serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de los anuncios a que de lugar la contratación de las obras. El importe máximo de aquellos es el indicado en el apartado I de la hoja del cuadro resumen de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PENALIDADES

Si llegado el término del plazo de ejecución de las obras el contratista hubiera incurrido en demora por causas a él imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 95.3 de la Ley.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1º.-Las modificaciones del contrato, así como las del proyecto, se regirán por lo establecido en el artículo 146 de la Ley, sin perjuicio de la resolución prevista en el artículo 149. e).

No obstante, ni por el director de la obra ni por el contratista podrán introducirse o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, debiendo, si así fuere preciso, proceder a la suspensión de las obras en tanto se tramite la modificación del proyecto y recaiga la resolución pertinente.

2º.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras se procederá a su recepción. Para ello el contratista

comunicará por escrito al director de obra, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras. El director facultativo, en caso de conformidad, elevará la citada comunicación y su informe, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de la obra, a la Administración, para que ésta proceda a nombrar su representante.

A la recepción, y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de la Ley, concurrirá junto con el facultativo representante de la Administración, el director de obra, la Intervención, en su caso, y el contratista, asistido si lo estima oportuno de un facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo las actuaciones de implantación de la vegetación que será de dos años (por requerimiento del estudio de impacto ambiental), a partir de la fecha del acta de recepción de las obras. Durante este plazo el contratista tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El importe de la obra ejecutada se abonará por certificación mensual expedida por el director de obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Los importes líquidos de estas certificaciones se abonarán al contratista en concepto de pago provisional a cuenta, por la Tesorería General de la Junta de Castilla y León contra recibos oficiales sujetos, en su caso, a los impuestos y gastos correspondientes que habrán de ser satisfechos por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de los sesenta (60) días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera

favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándosele al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, le será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y la subcontratación en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley. En los casos de cesión no se procederá a la devolución de la garantía definitiva hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes, y 149 y siguientes de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

El contratista responderá de todos los años y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual.

La cantidad a que asciendan todos los daños, será exigible por vía de apremio administrativo.

Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí o por otras personas que determine a costa del contratista. El importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirán del mismo modo dispuesto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA ADICIONAL AL PRESENTE PLIEGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley, la adjudicación y el gasto que lleva consigo esta contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2006 en la aplicación que figura en el Cuadro Resumen, debiéndose proceder a cumplir los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito una vez aprobados dichos Presupuestos.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
(P.D. ORDEN 9-10-2000)

Fdo.: *Edmundo Bayón Bueno*

POR LA EMPRESA

Fdo.:

ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/ña , mayor de edad, con domicilio en c/ (plaza) núm , con Documento Nacional de Identidad nº , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D , o de la Sociedad/Empresa en su calidad de (según apoderamiento que se acompaña), en posesión de su plena capacidad para obrar y contratar con la Administración.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, los cuales acepta, que se exigen para la adjudicación mediante Subasta de la obra que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y al de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

- Denominación de la obra:

- Proposición económica (se consignará sólo en número):

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, Fecha, Firma y Sello

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D., mayor de edad, con domicilio en C/..... nº, de, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato de....., expte. nº ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León,

DECLARO:

Que ni la sociedad que represento ni ninguno de sus administradores no se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio de 2000.

Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuesto de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Que la sociedad que represento no está dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas

Que la sociedad que represento está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (**)

Y para que conste, firmo la presente declaración en
(fecha y firma)

* Si el licitador actuara en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona.

** En caso de no estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, se omitirá esta declaración, presentando entonces la documentación correspondiente:

- Alta del I.A.E. si ha tenido lugar en el ejercicio corriente
- Último recibo del pago del I.A.E., si el alta no corresponde al ejercicio corriente